

ACTA NÚMERO 17
SESIÓN ORDINARIA DE 27 DE ABRIL DE 2026

SRES. ASISTENTES:

Presidente:

D. Ángel Escobar Céspedes (Vicepresidente Primero)

Diputados:

D^a. María del Mar López Asensio.
D. Carlos Sánchez López.
D. Álvaro Izquierdo Álvarez.
D. Antonio Jesús Rodríguez Segura.
D. José Juan Martínez Pérez.
D^a. María Luisa Cruz Escudero.

Secretario General:

D. Mariano José Espín Quirante

Interventor Provincial:


D. José Ángel Ortega Casas

En la ciudad de Almería, a 27 de abril de dos mil veintiséis, siendo las doce horas y treinta minutos, se reunieron, en la Sala de Juntas del Palacio Provincial, los/as Sres/as. Diputados/as anotados/as al margen, bajo la presidencia de D. Ángel Escobar Céspedes, Vicepresidente 1º, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial, previamente convocada al efecto; asistiendo el Secretario General y el Interventor Provincial.

Excusan su asistencia D. José Antonio García Alcaina, D. Eugenio Jesús González García y D^a. Almudena Morales Asensio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Diputación, a requerimiento del Presidente, asisten a la sesión los/as Diputados/as D^a. Esther Mercedes Álvarez Cappa, D. Manuel Cortés Pérez, D^a. Matilde Díaz Díaz, D^a. Ana Lourdes Ramírez Ridao y D^a. Lorena del Mar Nieto Martínez.

Abierto el acto por la Presidencia, con el quórum legal, que se mantuvo durante toda la sesión, se pasó a deliberar sobre los treinta asuntos incluidos en el orden del día, así como sobre otros quince más declarados, previamente, de urgencia, en forma reglamentaria.

Código Seguro De Verificación	817+KoCxVDBGvrur5BeGMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/04/2026 09:49:44	
Observaciones		Página	1/95	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/817+KoCxVDBGvrur5BeGMw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 01****APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**


El Sr. Presidente pregunta a los/as asistentes que si tienen que formular alguna observación a la referida acta, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 20 de abril de 2026, previamente remitida. No haciéndose observación alguna, el acta se considera aprobada por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Excma. Diputación Provincial y 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Código Seguro De Verificación	817+KoCxVDBGvrur5BeGMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/04/2026 09:49:44	
Observaciones		Página	2/95	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/817+KoCxVDBGvrur5BeGMw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 02****DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA Y DELEGADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN.**

Por el Secretario se da cuenta de las cincuenta y ocho resoluciones dictadas por la Presidencia, desde la última sesión, comprendidas en los decretos números 818 al 875 del corriente año, ambos inclusive; y de las seiscientas cuarenta y dos dictadas por el Delegado del Área de Economía, comprendidas entre los decretos números 5.159 al 5.800 del corriente año, ambos inclusive.

LA JUNTA DE GOBIERNO queda enterada de las referidas resoluciones.

Código Seguro De Verificación	817+KoCxVDBGvrur5BeGMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/04/2026 09:49:44	
Observaciones		Página	3/95	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/817+KoCxVDBGvrur5BeGMw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 03

SENTENCIAS RELACIONADAS CON ESTA DIPUTACIÓN.

Por el Secretario se da cuenta del escrito de fecha 21 de abril de 2026, remitido por la Abogada Asesora, comunicando las siguientes sentencias:

- Sentencia núm. 65/26, de 14 de abril, dictada por la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Almería, Plaza nº 4, notificada el 20 de abril en el recurso contencioso administrativo núm. 19/25, interpuesto por **** * y **** * frente a Diputación, relativo a impugnación de Resolución núm. 7165/24, de 23 de octubre, desestimatoria de recurso de reposición frente a liquidaciones de IIVTNU correspondiente al municipio de Benahadux ejercicio 2020.

La sentencia desestima íntegramente el recurso interpuesto, confirmando la resolución recurrida por ser ajustada a derecho, sin expresa condena en costas.


La sentencia no es firme, por lo que frente a ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de 15 días.

- Sentencia núm. 891/26, de 14 de abril, notificada el 20 de abril, dictada en apelación por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, frente a la Sentencia núm. 366/24 de 5 de diciembre, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 3 de Almería, en el recurso contencioso administrativo núm. 679/23, interpuesto por la **** * frente a Diputación, relativo a liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana del municipio de Huércal Overa.

La sentencia inadmite el recurso de apelación interpuesto por la recurrente, sin expresa imposición de costas.

La sentencia no es firme, por lo que frente a ella cabe interponer recurso de casación ante el Tribunal Supremo.

LA JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

Código Seguro De Verificación	817+KoCxVDBGvrur5BeGMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/04/2026 09:49:44	
Observaciones		Página	4/95	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/817+KoCxVDBGvrur5BeGMw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 04

PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO, MONTAJE, EQUIPAMIENTO Y DESMONTAJE DE CASETAS PARA LA FERIA DE PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA A CELEBRAR EN EL MES DE DICIEMBRE.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia y Promoción Provincial, de fecha 27 de marzo de 2026.

La Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de noviembre del 2023, mediante acuerdo urgente número 16, adjudicó a la mercantil Obras y Mantenimientos Programados S.L., con NIF B81394587, el contrato de referencia (ref. exp. 2023/D29902/006-202/00003), de conformidad con la oferta presentada, con el pliego de cláusulas administrativas particulares y con el pliego de prescripciones técnicas que rigen la contratación, por un período inicial de duración de dos (2) años a contar desde el día 30 de noviembre del 2023, por un importe total de ciento veintiún mil ochocientos cuarenta y seis con setenta euros (121.846,7 €), de los cuales, 100.699,76 euros corresponden a la base imponible y 21.146,94 euros al 21% de IVA.

El plazo de ejecución de las prestaciones objeto del contrato se extenderá desde el día 30 de noviembre hasta la finalización del desmontaje de la feria de Productos Agroalimentarios de la Provincia de Almería “Sabores Almería”. En cada anualidad se realizará una acción, con una duración estimada máxima de 5 días.

El precio del contrato será abonado previa presentación de factura y con la conformidad del órgano contratante, una vez que se ejecute el contrato.


De conformidad con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación, cuya URL de verificación es: (<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KIpSPJbSWspA1tZD4vTwGA==>), el contrato podrá prorrogarse por dos (2) años más.

Considerando que el contrato finalizó el día 29 de noviembre del 2025, se procedió a prorrogarlo por un (1) año más mediante acuerdo nº 05 en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno celebrada el día 15 de septiembre de 2025, a contar desde el 30 de noviembre de 2025.

Teniendo en cuenta que la primera prórroga del contrato finaliza el próximo 29 de noviembre del 2026, por la Jefa del Servicio de Promoción Agroalimentaria Comercio y Consumo, se ha emitido informe de fecha 26 de marzo del 2026 comunicado la necesidad de proceder a la prórroga del contrato por un (1) año más. (Url de verificación: (<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Udfy8vyM6rCfDFRK6XyEaw==>)).

Con el visto bueno de esta Delegación, se tramita el expediente de prórroga, a cuyo efecto, se ha realizado el preaviso al contratista en fecha 27 de marzo del 2026 mediante notificación con registro de salida 15484.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las

Código Seguro De Verificación	817+KoCxVDBGvrur5BeGMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/04/2026 09:49:44	
Observaciones		Página	5/95	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/817+KoCxVDBGvrur5BeGMw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la prórroga del contrato de suministro, montaje, equipamiento y desmontaje de casetas para la feria de productos agroalimentarios de la provincia de Almería “Sabores Almería” a celebrar en el mes de diciembre, con la mercantil Obras y Mantenimientos Programados S.L., con NIF B81394587, por un periodo de un año desde el día 30 de noviembre del 2026.

En cada anualidad se realizará una acción, con una duración estimada máxima de 5 días en el mes de diciembre.


2º) Autorizar un gasto, con cargo a la aplicación presupuestaria 7000-4311-22612 "Promoción marca Sabores Almería"; por un importe total de sesenta mil novecientos veintitrés euros con treinta y cinco céntimos (60.923,35 €) de los cuales, cincuenta mil trescientos cuarenta y nueve euros con ochenta y ocho céntimos (50.349,88€) corresponden a la base imponible y diez mil quinientos setenta y tres euros con cuarenta y siete céntimos (10.573,47€) al 21% del IVA.

3º) El adjudicatario tiene la obligación de presentar las facturas electrónicas, en la plataforma FACe: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar “L02000004” como código único para los tres órganos FACe.

Las facturas, que habrán de cumplir con los requisitos exigidos en la normativa vigente, deberán expedirse a la Excm. Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con las siguientes referencias: expediente "2025/D81000/006-720/00005" y órgano proponente "D2990200".

El precio del contrato será abonado previa presentación de factura y con la conformidad del órgano contratante, una vez que se realice la prestación.

4º) Publicar el presente acuerdo en el portal de transparencia de esta Diputación, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de ámbito estatal, y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de ámbito autonómico.

Código Seguro De Verificación	817+KoCxVDBGvrur5BeGMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/04/2026 09:49:44	
Observaciones		Página	6/95	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/817+KoCxVDBGvrur5BeGMw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 05

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL SERVICIO DE LA CAMPAÑA PUBLICITARIA PARA PROMOCIONAR LAS ACTIVIDADES DE LA MARCA "TALENTO ALMERIENSE".

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia y Promoción Provincial, de fecha 8 de abril de 2026.

Con la finalidad de dar a conocer la actividad comercial de la provincia, en cumplimiento de las actividades de la Diputación en materia de promoción del comercio provincial, se ha creado la marca “Talento Almeriense” mediante decreto de la Vicepresidencia número 614/2025, de fecha 20 de marzo de 2025, articulando una estrategia que permita poner en valor el talento almeriense.

Con la creación de la marca colectiva pretende promocionar la actividad comercial de la provincia de Almería, pero proveniente de los artistas de la misma que lo soliciten y obtengan el correspondiente otorgamiento por la Diputación, en diversas disciplinas, donde se considera necesario reforzar ese apoyo para contribuir a dar identidad y riqueza a la misma, mejorando el comercio, empleo y la diversificación del tejido económico, y haciendo de la provincia un lugar más atractivo para inversores y turistas.


Dichas disciplinas son las siguientes: artesanía tradicional (esparto, cerámica y similares), artesanía contemporánea (maquetas, esculturas y similares), moda (diseño de moda, joyería, complementos y moda flamenca y similares), oficios tradicionales, que requieren el apoyo de la Diputación de Almería para la continuación de los mismos y otras disciplinas artísticas.

Es por ello que la Diputación de Almería tiene previsto la contratación de la planificación de una campaña publicitaria de, al menos, ámbito provincial, la compra de espacios publicitarios, la ejecución de las acciones publicitarias, así como la adaptación de la creatividad, suministrada por la Diputación a los diversos medios y formatos que requiera cada medio, para promocionar las actividades y eventos que organiza y promueve la nueva marca ‘Talento Almeriense’, que requieran participación, dándola a conocer al público en general y a usuarios potenciales de la marca en particular.

Con la prestación de este servicio, se pretende lograr el mayor impacto promocional de la marca, llegando a un público más variado y diverso mediante la difusión y divulgación de las actividades promocionales de la marca.

A tal efecto, se elabora por parte del Jefe de Servicio de Innovación Social y Comunicación la memoria justificativa de la contratación, así como el correspondiente pliego de prescripciones técnicas, ambos de fecha de 8 de abril de 2026.

El presupuesto base de licitación del contrato asciende a ciento ochenta y un mil quinientos (181.500) euros, de los cuales, ciento cincuenta mil (150.000) euros corresponden a la base imponible, y treinta y un mil quinientos (31.500) euros al 21% de IVA, siendo este precio adecuado al del mercado, con el siguiente desglose:

Código Seguro De Verificación	817+KoCxVDBGvrur5BeGMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/04/2026 09:49:44	
Observaciones		Página	7/95	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/817+KoCxVDBGvrur5BeGMw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Ejercicio	Base	21% IVA	Total
2026	75.000	15.750	90.750 €
2027	75.000	15.750	90.750 €
TOTAL	150.000	31.500	181.500 €

El precio establecido es actualmente adecuado al mercado, tras consultas realizadas a las empresas del sector, y se incluyen todos los gastos que conlleva el servicio, incluidos los costes directos, indirectos, salariales y otros eventuales gastos, tal y como se determina en la memoria justificativa. El cálculo de costes se incluye igualmente en la memoria justificativa.

El valor estimado del contrato asciende a trescientos mil euros (300.000 €), importe que no coincide con el presupuesto de licitación (IVA excluido), al estar contemplada una prórroga por una anualidad. Dicha cantidad tiene el siguiente desglose (IVA excluido):

Cuantía del presupuesto base de licitación por un periodo de duración de 1 año	150.000 €
Cuantía de prórroga por un periodo de duración de 1 año.	150.000 €
TOTAL V.E.C.	300.000 €


El art artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, señala que “son contratos de servicios aquéllos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario”.

El procedimiento de adjudicación del presente contrato es el abierto y tramitación ordinaria, previsto en los artículos 156 a 158 de la Ley 9/2017, antes indicada.

La Ley 6/2005, de 8 de abril, Reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía, tiene por objeto la regulación de los principios generales por los que debe regirse la actividad publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía, que se lleven a cabo a través de contratos de publicidad, difusión publicitaria, creación publicitaria y patrocinio, señalando el artículo 2 de la misma que el ámbito de aplicación abarcará a las Administraciones locales andaluzas.

De conformidad a lo establecido en los apartados 1 y 4 del artículo 6 de la referida norma, la publicidad objeto de dicha ley no puede llevarse a cabo en el periodo comprendido entre el día de la publicación de cualquier convocatoria electoral con incidencia en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el día de la votación.

El objeto del presente contrato debe de adecuarse a la citada ley y no puede llevarse a cabo la publicidad citada en la misma en el periodo comprendido entre el día de la

Código Seguro De Verificación	817+KoCxVDBGvrur5BeGMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/04/2026 09:49:44	
Observaciones		Página	8/95	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/817+KoCxVDBGvrur5BeGMw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

publicación de cualquier convocatoria electoral con incidencia en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el día de la votación. En dicho periodo, únicamente puede incluirse en el objeto del presente contrato las actividades publicitarias relacionadas en la enumeración prevista en el artículo 6.2 de la ley 6/2005.

En periodo electoral, las excepciones contempladas en el artículo citado, que posibiliten la realización de publicidad en la ejecución del contrato, en caso de que procedan, deberán ser justificadas mediante informe técnico del responsable del contrato emitido con anterioridad al inicio de la ejecución de dicha publicidad.

En relación a la competencia, no podemos afirmar que estemos en presencia de una competencia propia o delegada. A este respecto, el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

En el presente caso nos encontramos ante una competencia distinta de las propias y las delegadas.


No obstante, para Andalucía, el Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en su artículo 2.3 establece que "no será necesaria la solicitud de los informes mencionados en el supuesto de que se vinieran ejerciendo dichas competencias, con anterioridad a la entrada en vigor de la citada Ley 27/2013, en cuyo caso se podrán seguir prestando los servicios o desarrollando las actividades que se llevaban a cabo, siempre que, previa valoración de la propia entidad local, no incurran en supuestos de ejecución simultánea del mismo servicio público y cuenten con financiación a tal efecto".

La actividad objeto de esta contratación, es decir, las actividades de promoción del comercio de productos de la provincia de Almería, se viene realizando con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013.

En la actividad mencionada no existe participación, asistencia, colaboración y/o financiación por parte de ninguna otra administración, por lo que no hay posibilidad de prestación simultánea ni duplicidad de actuaciones.

Consta en el expediente administrativo la memoria justificativa, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la

Código Seguro De Verificación	817+KoCxVDBGvrur5BeGMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/04/2026 09:49:44	
Observaciones		Página	9/95	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/817+KoCxVDBGvrur5BeGMw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar el expediente de la contratación del servicio de la campaña publicitaria para promocionar las actividades de la marca “Talento Almeriense”, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, de conformidad con las características descritas en el pliego de prescripciones técnicas particulares (URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1OXiyx3+MITkKUaSY8kfYw==>), así como el correspondiente de cláusulas administrativas que regulan el contrato (URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HOt6yQAK3Bi7hNDiqZVHqQ==>)


2º) Autorizar un gasto plurianual por importe de ciento ochenta y un mil quinientos (181.500 €) euros, de los cuales, ciento cincuenta mil (150.000 €) euros corresponden a la base imponible, y treinta y un mil quinientos (31.500 €) euros corresponden al 21% de IVA, con el siguiente desglose:

Ejercicio	Base	21% IVA	Total
2026	75.000	15.750	90.750 €
2027	75.000	15.750	90.750 €
TOTAL	150.000	31.500	181.500 €

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 7000 4311 22609 “Promoción del Talento Almeriense”.

El gasto del ejercicio 2027 queda subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de esta entidad correspondiente a dicho ejercicio.

3º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación correspondiente.

Código Seguro De Verificación	817+KocXVDBGvrur5BeGMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/04/2026 09:49:44	
Observaciones		Página	10/95	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/817+KocXVDBGvrur5BeGMw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 06

SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE OHANES DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE ASISTENCIA ECONÓMICA CONCEDIDA PARA LA ACTUACIÓN "REPARACIÓN MURO EN CALLE GLORIENTA, ARREGLO FUENTES, ACTUACIÓN EN DEPENDENCIAS DE EDIFICIOS MUNICIPALES Y EJECUCIÓN DE HABITÁCULO PARA TAPAR CONTENEDORES".

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia y Promoción Provincial, de fecha 21 de abril de 2026, modificada por otra del día 27 de abril de 2026.

El Pleno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión ordinaria del día 10 de junio de 2025, aprobó el Plan de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería. El citado Plan incluía el programa de asistencias económicas dirigidas a entidades locales de población igual o inferior a 1.000 habitantes para inversiones de competencia municipal.

Entre los beneficiarios del programa se encuentra el Ayuntamiento de Ohanes, al que se le concede una asistencia económica por importe de veinte mil euros (20.000 €) para la ejecución de la actuación denominada “Reparación muro en calle glorietta, arreglo fuentes, actuación en dependencias de edificios municipales y ejecución de habitáculo para tapar contenedores.”

El apartado séptimo de dicho programa establecía que “Las Entidades Locales concesionarias habrán de ejecutar las actuaciones, como máximo, hasta el día 31 de diciembre de 2025 y justificar la aplicación de los fondos concedidos, como máximo, hasta el día 31 de marzo de 2026”.


En fecha 30 de diciembre de 2025, la Alcaldesa de este municipio ha presentado escrito con número de registro de entrada 103997, en el que solicita la ampliación de los plazos establecidos para los trabajos y suministros subvencionados, debido a diversas circunstancias sobrevenidas y dificultades técnicas que han impedido la finalización de algunos de los trabajos en el tiempo previsto, proponiendo las nuevas fechas límite de la siguiente manera:

- Fecha límite de ejecución: Hasta el 30 de junio.
- Fecha límite de justificación: Hasta el 31 de septiembre.”

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), establece en la disposición adicional octava:

“Las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal, se registrarán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley.”

En dicho marco, rige la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería (NAE), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería (BOPA) número

Código Seguro De Verificación	817+KoCxVDBGvrur5BeGMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/04/2026 09:49:44	
Observaciones		Página	11/95	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/817+KoCxVDBGvrur5BeGMw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

87, de fecha 8 de mayo de 2018 y, de forma supletoria, la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El artículo 11 de la NAE indica que, en los supuestos de imposibilidad sobrevenida para el cumplimiento de los plazos previstos, la entidad local beneficiaria podrá solicitar la ampliación de plazos. La tramitación se desarrollará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

Por otra parte, la NAE, indica en su artículo noveno, apartado octavo, que “si en el curso de la ejecución de los programas o actuaciones aprobados surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en los números 4 y ss. de este artículo”.


En este sentido, el artículo 64, apartado 1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, señala que una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3.1) de la ley, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero. El apartado segundo añade que "la solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad”.

Por tanto, atendiendo a las circunstancias excepcionales y los motivos de fuerza mayor esgrimidos por el interesado, debe señalarse que, con la estimación de la solicitud del Ayuntamiento de Ohanes, no se ven dañados derechos de tercero, por lo que se considera procedente establecer un nuevo plazo de ejecución y de justificación en los términos solicitados.

De conformidad con lo establecido en el artículo 33.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el artículo 70.20 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, corresponde al Pleno de la Corporación la aprobación de los planes de carácter provincial.

No obstante, el Pleno, mediante acuerdo número 10, adoptado en sesión extraordinaria y urgente de 21 de julio de 2023, acordó delegar en la Junta de Gobierno, entre otras, el ejercicio de todas las competencias que corresponden al Pleno de la Corporación Provincial, según el artículo 9 de la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería, relativas al procedimiento de elaboración del Plan del Asistencia Económica (excepto el acuerdo de aprobación del Plan), delegación que comprende, entre otros, los procedimientos de modificación de las condiciones establecidas en la resolución de la concesión, resolución de las solicitudes, ampliación de plazos, etc.

En consecuencia, corresponde a la Junta de Gobierno, previo dictamen de la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Presidencia y Recursos Humanos, la adopción del presente acuerdo. No obstante, dado que la última sesión de la citada Comisión Informativa tuvo lugar el pasado 24 de abril, y no se celebrará la siguiente sesión ordinaria hasta finales del próximo mes de mayo, con el fin de no demorar la tramitación administrativa, se propone someter la presente propuesta a la Junta de Gobierno sin haber

Código Seguro De Verificación	817+KoCxVDBGvrur5BeGMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/04/2026 09:49:44	
Observaciones		Página	12/95	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/817+KoCxVDBGvrur5BeGMw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

sido dictaminada por la Comisión Informativa correspondiente, en aplicación del supuesto recogido en el artículo 156.2 del ROF de la Diputación de Almería.


Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023:

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Estimar la solicitud del Ayuntamiento de Ohanes, en relación a la asistencia económica concedida por importe de veinte mil euros (20.000 €), estableciendo un nuevo plazo de ejecución hasta el día 30 de junio de 2026 y de justificación hasta el día 30 de septiembre de 2026.

2º) Dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Presidencia y Recursos Humanos, en la siguiente sesión que celebre.

Código Seguro De Verificación	817+K0CxVDBGvrur5BeGMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/04/2026 09:49:44	
Observaciones		Página	13/95	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/817+K0CxVDBGvrur5BeGMw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 07

SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE BAYARCAL DE AMPLACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA CONCEDIDA PARA LA ACTUACIÓN "MEJORA DE ESPACIOS EMBLEMÁTICOS (ENSOLADOS, MOBILIARIO URBANO, DESBROCE SENDERO...)", DEL PROGRAMA "INVERSIONES EN SERVICIOS MUNIICIPALES 2025".

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia y Promoción Provincial, de fecha 21 de abril de 2026, modificada por otra del día 27 de abril de 2026.

El Pleno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión ordinaria del día 10 de junio de 2025, aprobó el Plan de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería. El citado Plan incluía el programa de asistencias económicas dirigidas a entidades locales de población igual o inferior a 1.000 habitantes para inversiones de competencia municipal.


Entre los beneficiarios del programa se encuentra el Ayuntamiento de Bayárcal, al que se le concede una asistencia económica por importe de veinte mil euros (20.000 €) para la ejecución de la actuación denominada “Mejora espacios emblemáticos (ensoldados, mobiliario urbano, desbroce sendero...)”.

El apartado séptimo de dicho programa establecía que “Las Entidades Locales concesionarias habrán de ejecutar las actuaciones, como máximo, hasta el día 31 de diciembre de 2025 y justificar la aplicación de los fondos concedidos, como máximo, hasta el día 31 de marzo de 2026”.

En fecha 9 de febrero de 2026, el Alcalde de este municipio ha presentado escrito con número de registro de entrada 10416, en el que expone y solicita lo siguiente:

“...Que la ejecución de las actuaciones subvencionadas no pudo completarse dentro del plazo inicialmente previsto debido a la concurrencia de diversas circunstancias objetivas y sobrevenidas, entre las que destacan:

- La limitada disponibilidad de personal municipal, circunstancia estructural propia de los municipios de reducida población, que condiciona la capacidad administrativa y técnica para la tramitación simultánea de expedientes, programas y subvenciones.
- La acumulación de procedimientos administrativos necesarios para la ejecución de inversiones públicas, que requieren planificación técnica, tramitación contractual y supervisión municipal.
- Las condiciones meteorológicas adversas registradas durante el periodo de ejecución, especialmente relevantes en un municipio de alta montaña como Bayárcal.
- El hecho de que las actuaciones subvencionadas se desarrollan íntegramente en tres espacios emblemáticos de carácter público situados en la vía pública y al aire libre, lo que hace que su ejecución dependa directamente de condiciones atmosféricas adecuadas para garantizar la seguridad de los trabajos y la correcta realización de las inversiones.
- La interpretación inicial del calendario de ejecución dentro del proceso global de gestión administrativa, lo que motivó una planificación temporal distinta a la finalmente establecida

Código Seguro De Verificación	817+KoCxVDBGvrur5BeGMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/04/2026 09:49:44	
Observaciones		Página	14/95	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/817+KoCxVDBGvrur5BeGMw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

en la resolución, circunstancia advertida posteriormente y que este Ayuntamiento ha tratado de corregir con la mayor diligencia posible.

CUARTO. Que, en la actualidad, continúan produciéndose condiciones atmosféricas adversas en toda la Comunidad Autónoma, con episodios recurrentes de lluvias, fuertes vientos y nevadas, circunstancias que siguen condicionando la ejecución de trabajos al aire libre en municipios de montaña como Bayárcal.

QUINTO. Que este Ayuntamiento ha actuado en todo momento de buena fe y con voluntad de cumplimiento, manteniendo vigente la necesidad e interés público de las actuaciones subvencionadas.

SEXTO. Que actualmente la inversión mantiene plena viabilidad técnica y administrativa, existiendo compromiso firme por parte de esta Entidad Local para su ejecución y correcta justificación dentro del plazo adicional que, en su caso, pudiera concederse.

SÉPTIMO. Que las actuaciones subvencionadas resultan estratégicas para la mejora de los servicios municipales, la puesta en valor del municipio y el refuerzo de las políticas de lucha contra la despoblación.

OCTAVO. Que la pérdida de esta financiación supondría un perjuicio económico relevante para este municipio, dada su limitada capacidad presupuestaria.

NOVENO. Que la concesión de la prórroga solicitada permitiría garantizar la correcta aplicación de los fondos públicos y el cumplimiento del objeto de la subvención.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA

PRIMERO. Que, atendiendo a las circunstancias expuestas, se conceda la prórroga máxima permitida por la normativa vigente para la ejecución de las actuaciones subvencionadas, otorgando un plazo suficiente que permita la finalización completa de las mismas.


SEGUNDO. Que, como consecuencia de la ampliación del plazo de ejecución, se conceda igualmente prórroga del plazo de justificación de la subvención.

TERCERO. Que este Ayuntamiento asume expresamente el compromiso de culminar la ejecución de las actuaciones subvencionadas y proceder a su justificación dentro del nuevo plazo que, en su caso, sea concedido.”

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), establece en la disposición adicional octava:

“Las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal, se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley.”

En dicho marco, rige la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería (NAE), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería (BOPA) número

Código Seguro De Verificación	817+K0CxVDBGvrur5BeGMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/04/2026 09:49:44	
Observaciones		Página	15/95	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/817+K0CxVDBGvrur5BeGMw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

87, de fecha 8 de mayo de 2018 y, de forma supletoria, la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El artículo 11 de la NAE indica que, en los supuestos de imposibilidad sobrevenida para el cumplimiento de los plazos previstos, la entidad local beneficiaria podrá solicitar la ampliación de plazos. La tramitación se desarrollará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

Por otra parte, la NAE indica en su artículo noveno, apartado octavo, que “si en el curso de la ejecución de los programas o actuaciones aprobados surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en los números 4 y ss. de este artículo”.


En este sentido, el artículo 64, apartado 1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, señala que una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3.1) de la ley, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero. El apartado 2 añade que "la solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad”.

Por tanto, atendiendo a las circunstancias excepcionales y motivos de fuerza mayor esgrimidos por el interesado, debe señalarse que, con la estimación de la solicitud del Ayuntamiento de Bayárcal, no se ven dañados derechos de tercero, por lo que se considera procedente establecer un nuevo plazo de ejecución y de justificación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 33.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el artículo 70.20 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, corresponde al Pleno de la Corporación la aprobación de los planes de carácter provincial.

No obstante, el Pleno, mediante acuerdo número 10, adoptado en sesión extraordinaria y urgente de 21 de julio de 2023, acordó delegar en la Junta de Gobierno, entre otras, el ejercicio de todas las competencias que corresponden al Pleno de la Corporación Provincial, según el artículo 9 de la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería, relativas al procedimiento de elaboración del Plan de Asistencia Económica (excepto el acuerdo de aprobación del Plan), delegación que comprende, entre otros, los procedimientos de modificación de las condiciones establecidas en la resolución de la concesión, resolución de las solicitudes, ampliación de plazos, etc.

En consecuencia, corresponde a la Junta de Gobierno, previo dictamen de la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Presidencia y Recursos Humanos, la adopción del presente acuerdo. No obstante, dado que la última sesión de la citada Comisión Informativa tuvo lugar el pasado 24 de abril, y no se celebrará la siguiente sesión ordinaria hasta finales del próximo mes de mayo, con el fin de no demorar la tramitación administrativa, se propone someter la presente propuesta a la Junta de Gobierno sin haber sido dictaminada por la Comisión Informativa correspondiente, en aplicación del supuesto

Código Seguro De Verificación	817+KoCxVDBGvrur5BeGMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/04/2026 09:49:44	
Observaciones		Página	16/95	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/817+KoCxVDBGvrur5BeGMw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

recogido en el artículo 156.2 del ROF de la Diputación de Almería.


Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023:

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Estimar la solicitud del Ayuntamiento de Bayárcal, en relación a la asistencia económica concedida a su favor por importe de veinte mil euros (20.000 €), estableciendo un nuevo plazo de ejecución hasta el día 30 de septiembre de 2026 y de justificación hasta el día 31 de diciembre de 2026.

2º) Dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Presidencia y Recursos Humanos, en la siguiente sesión que celebre.

Código Seguro De Verificación	817+KoCxVDBGvrur5BeGMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/04/2026 09:49:44	
Observaciones		Página	17/95	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/817+KoCxVDBGvrur5BeGMw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 08

CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS PARA LOS LOTES 2, 3, 5 Y 6 Y DECLARAR DESIERTO EL LOTE 4 EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA MARCA "SABORES ALMERÍA" Y "TALENTO ALMERIENSE" A TRAVÉS DEL PATROCINIO DE EVENTOS CULTURALES, AGROALIMENTARIOS Y DE MODA.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia y Promoción Provincial, de fecha 23 de abril de 2026.

Mediante acuerdo nº 4 de la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 16 de marzo de 2026, se aprobó el expediente de contratación de referencia, mediante procedimiento abierto, integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/i5K7NoW+ZYVNMn9BDf/H6w>, así como el correspondiente de prescripciones técnicas, con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code//AshfGDJ5OE6zo132VpIcA>, para el citado contrato.

En el citado acuerdo, se autorizaba a los fines expuestos un gasto, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 7000 4311 22612 (Promoción marca “Sabores Almería”) para los lotes 2, 3 y 6 y 7000 4311 22609 (Promoción del Talento Almeriense) y para los lotes 1, 4 y 5 por un importe total de doscientos treinta y cuatro mil setecientos cuarenta euros (234.740 €), de los cuales, ciento noventa y cuatro mil euros (194.000€) corresponden a la base imponible, y cuarenta mil setecientos cuarenta euros (40.740 €) euros, al 21% de IVA.

El presupuesto desglosado de los lotes es el siguiente:


- Lote 1 Evento cultural artístico. Presupuesto máximo 9.000 €, IVA no incluido.
- Lote 2 Evento cultural musical I. Presupuesto máximo 15.000 €, IVA no incluido.
- Lote 3 Evento cultural musical II. Presupuesto máximo de 15.000 €, IVA no incluido.
- Lote 4 Evento moda. Presupuesto máximo 20.000 €, IVA no incluido.
- Lote 5 Evento moda nacional: Presupuesto máximo 35.000 €, IVA no incluido.
- Lote 6 Evento cultural musical y gastronómico. Presupuesto máximo 100.000 €, IVA no incluido.

Asimismo, se disponía la apertura del procedimiento de licitación.

Se publica la licitación en el perfil de contratante de esta Corporación, disponible en la sede www.dipalme.org y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, se celebran las siguientes reuniones de la Mesa de contratación, cuyas actas se incorpora al expediente:

1º) El día 7 de abril de 2026, la Secretaria de la Mesa de contratación expone que el anuncio del procedimiento de contratación se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en adelante la plataforma, el día 17 de marzo de 2026, abriéndose el plazo

Código Seguro De Verificación	817+KoCxVDBGvrur5BeGMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/04/2026 09:49:44	
Observaciones		Página	18/95	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/817+KoCxVDBGvrur5BeGMw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

de 15 días naturales establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) para la presentación de licitaciones desde el día siguiente a la publicación.

El plazo para la presentación de las ofertas terminó el día 01 de abril de 2026.

Por la Secretaria de la Mesa, se expone asimismo que, de conformidad con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige esta contratación (en adelante pliego), en el sobre “*SOBRE A. Título: Documentación administrativa*” se debe incluir la siguiente documentación:

- Declaración responsable del licitador ajustada al formulario del “Documento Europeo Único De Contratación” (DEUC), siguiendo las instrucciones del Anexo II del pliego.
- Modelo declaración responsable relativa al grupo empresarial, realizado conforme al modelo del Anexo VI del pliego.
- Modelo de declaración responsable a efectos de acreditar que no está incurso en la prohibición de contratar previsto en el artículo 71.d) de la LCSP, así como en relación a pertenencia a grupo empresarial, realizado conforme al modelo del Anexo VII del Pliego.


Asimismo, por la Secretaria de la Mesa, se da cuenta de que la contratación se divide en los lotes siguientes:

- Lote 1: Evento cultural artístico.
- Lote 2: Evento cultural musical I
- Lote 3: Evento cultural musical II.
- Lote 4: Evento de moda.
- Lote 5: Evento de moda nacional.
- Lote 6: Evento cultural musical y gastronómico.

Finalizado el plazo para la presentación de proposiciones, se comprueban las ofertas presentadas a través de la oficina virtual de la Diputación de Almería en el expediente de referencia, habiéndose presentado oferta por:

- Crash Music S.L. con NIF B04894820, dentro del plazo establecido para ello. La oferta está compuesta por tres (3) sobres (“sobres A, B y C) conforme al PCAP.
- Almería Tatto Convention., con NIF B19476985, dentro del plazo establecido para ello. La oferta está compuesta por tres (3) sobres (“sobres A, B y C) conforme al PCAP.
- Cinder Crest S.L, con NIF B75915009, dentro del plazo establecido para ello. La oferta está compuesta por tres (3) sobres (“sobres A, B y C) conforme al PCAP.
- Hermanos Toro Funes S.L, con NIF B18956045, dentro del plazo establecido para ello. La oferta está compuesta por tres (3) sobres (“sobres A, B y C) conforme al PCAP.
- Producciones Siente la Plaza S.L, con NIF B56574395, dentro del plazo establecido para ello. La oferta está compuesta por tres (3) sobres (“sobres A, B y C) conforme al PCAP.
- Tic Innova Consulting, con NIF B90028424, dentro del plazo establecido para ello. La oferta está compuesta por tres (3) sobres (“sobres A, B y C) conforme al PCAP.

Se procede a la apertura del sobre “A” relativo a “Documentación administrativa” común

Código Seguro De Verificación	817+KoCxVDBGvrur5BeGMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/04/2026 09:49:44	
Observaciones		Página	19/95	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/817+KoCxVDBGvrur5BeGMw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

de todos los lotes:

- Crash Music S.L. incluye el Documento Único Europeo de Contratación (DEUC), y el resto de documentación exigida, para el lote 2 “Evento cultural musical I” y lote nº3 “Evento cultural musical II”.

A la vista de la documentación presentada, Crash Music S.L. resulta admitido por la Mesa de contratación por presentar la documentación completa

- Almería Tatto Convention incluye el Documento Único Europeo de Contratación (DEUC), y el resto de documentación exigida, para el lote nº 1 “Evento cultural artístico”.

A la vista de la documentación presentada, se observa que, en el Documento Único Europeo de Contratación (DEUC), no viene reflejada la Diputación de Almería en el órgano contratante. Por lo que la Mesa de contratación acuerda requerir a la mercantil Almería Tatto Convention para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, en un plazo máximo de 3 días naturales a contar desde la recepción del requerimiento, presente subsanación a través de la Oficina Virtual de esta Diputación, al objeto de:

a) En el DEUC se explicita que el órgano de contratación es la Diputación de Almería.

- Cinder Crest S.L no incluye el Documento Único Europeo de Contratación (DEUC), para el Lote nº 4” Evento de moda”.

A la vista de la documentación presentada, se observa que no ha presentado el DEUC, por lo que la Mesa de contratación acuerda requerir a la mercantil Cinder Crest S.L para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, en un plazo máximo de 3 días naturales a contar desde la recepción del requerimiento, presente subsanación a través de la Oficina Virtual de esta Diputación, al objeto de:


a) Que presente el DEUC debidamente cumplimentado y firmado electrónicamente en la fecha comprendida dentro del plazo de presentación de proposiciones de la presente contratación, esto es desde el 18 de marzo de 2026 hasta el 01 de abril de 2026.

Todo ello en base al Informe 35/02 de 17 de diciembre de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, que señala en su consideración jurídica 3 que “en este sentido – y por vía de informe - solo pueden sentarse criterios generales que sirvan para considerar el error o defecto material como subsanable, debiendo señalarse que tal carácter revestirán cuando no afecten al cumplimiento del requisito en sí, sino a su acreditación.”

- Hermanos Toro Funes S.L. incluye el Documento Único Europeo de Contratación (DEUC), y el resto de documentación exigida, para el lote nº 2 “Evento cultural musical I” y lote nº3 “Evento cultural musical II”.

A la vista de la documentación presentada, Hermanos Toro Funes S.L. resulta admitido por la Mesa de contratación por presentar la documentación completa.

- Producciones Siente La Plaza S.L. incluye el Documento Único Europeo de

Código Seguro De Verificación	817+KoCxVDBGvrur5BeGMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/04/2026 09:49:44	
Observaciones		Página	20/95	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/817+KoCxVDBGvrur5BeGMw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Contratación (DEUC), y el resto documentación exigida, para el Lote nº 6 “Evento cultural musical y gastronómico”.

A la vista de la documentación presentada, Producciones Siente La Plaza S.L. resulta admitido por la Mesa de contratación por presentar la documentación completa.

- Tic Innova Consulting incluye el Documento Único Europeo de Contratación (DEUC), y el resto documentación exigida, para el Lote nº 5 “Evento de moda nacional”.

A la vista de la documentación presentada, Tic Innova Consulting resulta admitido por la Mesa de contratación por presentar la documentación completa.

A continuación, se procede a la apertura del sobre “B”.- Título: Criterios de Juicio de valor” de cada uno de los lotes 2, 3, 5 y 6, para las mercantiles actualmente admitidas:

- Crash Music S.L, presenta proyecto técnico para el lote 2 “Evento cultural musical I” y lote nº3 “Evento cultural musical II”.

- Hermanos Toro Funes S.L, presenta proyecto técnico para el lote nº 2 “Evento cultural musical I” y lote nº3 “Evento cultural musical II”.

- Producciones Siente la Plaza S.L, presenta proyecto técnico para el lote nº 6 “Evento cultural musical y gastronómico”.

- Tic Innova Consulting, presenta proyecto técnico para el lote nº 5 “Evento de moda nacional”.

Acordando la Mesa de contratación:

a) Admitir la documentación presentada.

b) Requerir informe a los servicios técnicos del órgano de contratación para la ponderación y valoración de las ofertas presentadas para cada uno de los lotes 2, 3, 5 y 6, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el Anexo I del PCAP, en plazo no superior a quince (15) días.

Acta con URL de verificación:
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ybgAZ7JHlefLfO86Z7LiGQ==>

2ª) El día 17 de abril de 2026, la Secretaria de la Mesa de Contratación da cuenta del informe solicitado en el acta de la sesión anterior, celebrada el 07 de abril de 2026 para la ponderación y valoración de las ofertas presentadas en el sobre B, criterios con juicios de valor. (Informe con Url de verificación:


<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cZoMRwjfaqTa+KWZJSwS4w==>), que se establece:

- Para el lote nº2 “Evento cultural musical I”, la mercantil Hermanos Toro Funes S.L con NIF B18956045, obtiene 25 puntos.

- Para el lote nº 2 “Evento cultural musical I”, la mercantil Crash Music S.L. con NIF B04894820, obtiene una valoración de 44 puntos.

- Para el lote nº 3 “Evento cultural musical II”, la mercantil Crash Music S.L. con NIF B04894820, obtiene una valoración de 37 puntos.

- Para el lote nº 3 “Evento cultural musical II”, la mercantil Hermanos Toro Funes S.L,

Código Seguro De Verificación	817+KoCxVDBGvrur5BeGMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/04/2026 09:49:44	
Observaciones		Página	21/95	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/817+KoCxVDBGvrur5BeGMw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

con NIF B18956045, obtiene una valoración de 33 puntos.

- Para el lote nº 5 “Evento de moda nacional”, la mercantil Tic Innova Consulting, con NIF B90028424, obtiene una valoración de 49 puntos.

- Para el lote nº 6 “Evento cultural musical y gastronómico”, la mercantil Producciones Siente la Plaza S.L, con NIF B56574395, obtiene una valoración de 49 puntos.

La Mesa acepta el informe y otorga las puntuaciones propuestas.

Seguidamente, se procede a la apertura del sobre C, relativo a “criterios cuantificables mediante fórmulas”:

1) Para el lote nº 2 “Evento cultural musical I”, la mercantil Hermanos Toro Funes S.L con NIF B18956045, se compromete a ejecutar la prestación en la que participa presentando la siguiente propuesta:

- El modelo de oferta económica establecido en el Anexo V, que está integrado por:

a) Precio: (Máximo 5 puntos) La mercantil oferta 17.750,70 € (IVA incluido).

b) Elementos publicitarios adicionales al mínimo exigido en el pliego de prescripciones técnicas (Máximo 10 puntos): 10 puntos.

c) Número de seguidores en las redes sociales del evento y/o del organizador (Máximo 18 puntos). 18 puntos.

d) Publicidad del evento y de la marca “Sabores Almería” en medios de comunicación (Máximo 18 puntos): 18 puntos.

2) Para el lote nº 2 “Evento cultural musical I”, Crash Music S.L con NIF B04894820, se compromete a ejecutar la prestación en la que participa presentando la siguiente propuesta:

- El modelo de oferta económica establecido en el Anexo V, que está integrado por:

a) Precio: (Máximo 5 puntos) La mercantil oferta 18.150,00 € (IVA incluido).

b) Elementos publicitarios adicionales al mínimo exigido en el pliego de prescripciones técnicas (Máximo 10 puntos): 8 puntos.

c) Número de seguidores en las redes sociales del evento y/o del organizador (Máximo 18 puntos): 18 puntos.

d) Publicidad del evento y de la marca “Sabores Almería” en medios de comunicación (Máximo 18 puntos): 0 puntos.

3) Para el lote nº 3 “Evento cultural musical II”, Crash Music S.L con NIF B04894820, se compromete a ejecutar la prestación en la que participa presentando la siguiente propuesta:


- El modelo de oferta económica establecido en el Anexo V, que está integrado por:

a) Precio: (Máximo 5 puntos) La mercantil oferta 18.150,00 € (IVA incluido).

b) Elementos publicitarios adicionales al mínimo exigido en el pliego de prescripciones técnicas (Máximo 10 puntos): 10 puntos.

c) Número de seguidores en las redes sociales del evento y/o del organizador (Máximo 18 puntos): 18 puntos

d) Publicidad del evento y de la marca “Sabores Almería” en medios de comunicación

Código Seguro De Verificación	817+KoCxVDBGvrur5BeGMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/04/2026 09:49:44	
Observaciones		Página	22/95	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/817+KoCxVDBGvrur5BeGMw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

(Máximo 18 puntos): 18 puntos.

4) Para el lote nº 3 “Evento cultural musical II”, Hermanos Toro Funes S.L con NIF B18956045, se compromete a ejecutar la prestación en la que participa presentando la siguiente propuesta:

- El modelo de oferta económica establecido en el Anexo V, que está integrado por:

a) Precio: (Máximo 5 puntos) La mercantil oferta 17.750,70 € (IVA incluido).

b) Elementos publicitarios adicionales al mínimo exigido en el pliego de prescripciones técnicas (Máximo 10 puntos): 10 puntos.

c) Número de seguidores en las redes sociales del evento y/o del organizador (Máximo 18 puntos): 18 puntos

d) Publicidad del evento y de la marca “Sabores Almería” en medios de comunicación (Máximo 18 puntos): 18 puntos.

5) Para el lote nº 5 “Evento de moda nacional”, la mercantil Tic Innova Consulting con NIF B90028424, se compromete a ejecutar la prestación en la que participa presentando la siguiente propuesta:

- El modelo de oferta económica establecido en el Anexo V, que está integrado por:

a) Precio: (Máximo 5 puntos): La mercantil oferta 42.350,00 € (IVA incluido).

b) Elementos publicitarios adicionales al mínimo exigido en el pliego de prescripciones técnicas (Máximo 10 puntos): 10 puntos.

c) Número de seguidores en las redes sociales del evento y/o del organizador (Máximo 18 puntos): 18 puntos

d) Publicidad del evento y de la marca “Sabores Almería” en medios de comunicación (Máximo 18 puntos): 18 puntos.

6) Para el lote nº 6 “Evento cultural musical y gastronómico”, la mercantil Producciones Siente la Plaza con NIF B56574395, se compromete a ejecutar la prestación en la que participa presentando la siguiente propuesta:

- El modelo de oferta económica establecido en el Anexo V, que está integrado por:


a) Precio: (Máximo 5 puntos): La mercantil oferta 120.998,79 € (IVA incluido).

b) Elementos publicitarios adicionales al mínimo exigido en el pliego de prescripciones técnicas (Máximo 10 puntos): 10 puntos.

c) Número de seguidores en las redes sociales del evento y/o del organizador (Máximo 18 puntos): 18 puntos

d) Publicidad del evento y de la marca “Sabores Almería” en medios de comunicación (Máximo 18 puntos): 18 puntos.

Antes de calcular la puntuación a otorgar por el criterio del precio ofertado, las ofertas son sometidas a consideración de si son o no desproporcionadas o anormales, para ello, previamente, el precio ofrecido se traduce a porcentaje de baja, aplicándose la regla b) del Anexo I del pliego, para los lotes 2 y 3:

Código Seguro De Verificación	817+K0CxVDBGvrur5BeGMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/04/2026 09:49:44	
Observaciones		Página	23/95	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/817+K0CxVDBGvrur5BeGMw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

b) Cuando concurren dos licitadores: la oferta que sea inferior en más de **30** unidades porcentuales a la otra. Por tanto, en este supuesto, PL será:

$$PL = PMAO - PMAO * 30 / 100$$

Donde PMAO es el precio más alto ofertado.

Respecto al lote nº 2 de la actual licitación, sería 12.705,00 € (IVA Incluido), por lo que las ofertas presentadas no se consideran en presunción de anormalidad.

Respecto al lote nº 3 de la actual licitación, sería 12.705 € (IVA Incluido), por lo que las ofertas presentadas no se consideran en presunción de anormalidad.

Y aplicándose la regla a) del Anexo I del pliego, para los lotes 5 y 6:

a) Cuando concorra un solo licitador: la oferta de éste, en caso de que sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 30 unidades porcentuales. Por tanto, en este supuesto, el precio límite para no incurrir en presunción de anormalidad (en adelante, PL) será:

$$PL = PBL - PBL * 30 / 100$$


Donde PBL es el presupuesto base de licitación.

Respecto al lote nº 5 de la actual licitación, sería 29.645,00€ (IVA Incluido), por lo que la oferta presentada no se considera en presunción de anormalidad.

Respecto al lote nº 6 de la actual licitación, sería 84.700€ (IVA Incluido), por lo que la oferta presentada no se considera en presunción de anormalidad.

A continuación, se puntúan las ofertas, de conformidad con los criterios evaluables de forma automática que figuran en el Anexo I del pliego:

CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA	LICITADOR				Tic Innova Consulting (Lote nº 5)	Producciones Siente la Plaza S.L (Lote nº 6)
	Hermanos Toro Funes S,L (Lote nº 2)	Crash Music S.L. (Lote nº 2)	Crash Music S.L. (Lote nº 3)	Hermanos Toro Funes S,L (Lote nº 3)		
Precio	0,37	0,00	0,00	0,37	0,00	0,00
Elementos publicitarios adicionales	10	8	10	10	10	10
Número de seguidores en redes sociales	18	18	18	18	18	18
Publicidad en medios	18	0	18	18	18	18
TOTAL PUNTOS	46,37	26,00	46	46,37	46	46

Código Seguro De Verificación	817+KoCxVDBGvrur5BeGMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/04/2026 09:49:44	
Observaciones		Página	24/95	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/817+KoCxVDBGvrur5BeGMw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Por tanto, la valoración total sería la siguiente:

LICITADOR	VALOR OFERTA (MÁXIMO 51 PUNTOS)	VALORACIÓN TÉCNICA (MÁXIMO 49 PUNTOS)	TOTAL
Hermanos Toro Funes S.L (Lote nº 2)	46,37	25	71,37
Crash Music S.L. (Lote nº 2)	26	44	70
Crash Music S.L. (Lote nº 3)	46	37	83
Hermanos Toro Funes S.L (Lote nº 3)	46,37	33	79,37
Tic Innova Consulting (Lote nº 5)	46	49	95
Producciones Siente la Plaza S.L (Lote nº 6)	46	49	95

A la vista de la puntuación anterior, la Mesa realiza la siguiente clasificación de ofertas:

-Para el lote nº 2 “Evento cultural musical I”:

1º La mercantil Hermanos Toro Funes S.L, con NIF B18956045, obtiene una valoración de 71,37 puntos.

2º. La mercantil Crash Music S.L. con NIF B04894820, obtiene una valoración de 70 puntos.

-Para el lote nº 3 “Evento cultural musical II”:

1º. La mercantil Crash Music S.L. con NIF B04894820, obtiene una valoración de 83 puntos.

2º. La mercantil Hermanos Toro Funes S.L, con NIF B18956045, obtiene una valoración de 79,37 puntos.


-Para el lote nº 5 “Evento de moda nacional”:

1º. La mercantil [Tic Innova Consulting, con NIF B90028424](#), obtiene una valoración de 95 puntos.

-Para el lote nº 6 “Evento cultural musical y gastronómico”:

1º. La mercantil Producciones Siente la Plaza S.L con NIF B56574395, obtiene una valoración de 95 puntos.

En relación al resultado de la clasificación realizada respecto al lote 3 , D. Mariano José Espín Quirante advierte de la existencia de una posible concurrencia y duplicidad de marcas institucionales “Identidad Almeriense” y “Sabores Almería”, ya que podría darse que una misma empresa resulte adjudicataria de dos contratos de la Diputación de Almería con objeto similar, para un mismo evento (el Festival Musical Murmura 2026), tratándose de un contrato tramitado por el Área de Cultura y el otro tramitado por el Área de Presidencia y

Código Seguro De Verificación	817+K0CxVDBGvrur5BeGMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/04/2026 09:49:44	
Observaciones		Página	25/95	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/817+K0CxVDBGvrur5BeGMw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Promoción de la Provincia, por lo que resulta conveniente que por parte del Diputado Delegado del Área de Presidencia y Promoción de la Provincia, se designe a un técnico, ajeno a la mesa de contratación que elabore un informe de compatibilidad sobre la posible concurrencia de prestaciones similares en ambos contratos para el mismo evento, por lo que la mesa acuerda respecto al lote 3 solicitar dicho informe técnico.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 9ª del pliego, atendiendo a lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de contratación clasifica las proposiciones presentadas para los lotes 2, 5 y 6, en la forma indicada anteriormente, para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación. Dicha propuesta incluirá, en todo caso, la ponderación de los criterios indicados en el Anexo I del pliego, acompañada de las proposiciones, las actas de sus reuniones, de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

A continuación, se da cuenta de la subsanación presentada por la mercantil Almería Tatto Convention, tras el requerimiento solicitado por la Mesa de Contratación celebrada en fecha 07 de abril de 2026 y se procede a la apertura del Sobre B “Criterio de juicios de valor” perteneciente al lote nº 1 para la siguiente mercantil:

- Almería Tatto Convention, presenta proyecto técnico para el lote nº1 “Evento cultural artístico”

Acordando la Mesa de contratación:


- a) Admitir la documentación presentada.
- b) Requerir informe a los servicios técnicos del órgano de contratación para la ponderación y valoración de las ofertas presentadas para el lote nº 1, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el Anexo I del PCAP, en plazo no superior a quince (15) días.

Asimismo, por la Mesa, se da cuenta de la documentación requerida por el Servicio Jurídico y Administrativo de Promoción Agroalimentaria, Comercio y Consumo a Cinder Crest S.L, por la que se le concede un plazo de 3 días naturales a contar desde la recepción del requerimiento, presente subsanación a través de la Oficina Virtual de esta Diputación, al objeto de:

- a) Que presente el DEUC debidamente cumplimentado y firmado electrónicamente en la fecha comprendida dentro del plazo de presentación de proposiciones de la presente contratación, esto es desde el 18 de marzo de 2026 hasta el 01 de abril de 2026.

A la vista de la documentación presentada por Cinder Crest S.I, por la Mesa, se comprueba que ha presentado el DEUC firmado electrónicamente con fecha de 13 de abril de 2026, por lo que la mesa excluye a Cinder Crest S.L por no cumplimentar adecuadamente la documentación requerida de conformidad con la cláusula 8.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que señala que:

“Si la Mesa de contratación apreciase defectos subsanables tanto en la declaración responsable como, en su caso, en aquella documentación que deba acompañarse a la misma,

Código Seguro De Verificación	817+KoCxVDBGvrur5BeGMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/04/2026 09:49:44	
Observaciones		Página	26/95	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/817+KoCxVDBGvrur5BeGMw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

concederá un plazo no superior a tres (3) días naturales, para que el licitador los corrija o subsane, lo que le será comunicado mediante notificación electrónica.

La declaración responsable realizada conforme al anexo II del pliego (DEUC), podrá subsanarse, pero en todo caso deberá estar suscrita a fecha fin de plazo de presentación de ofertas, ya que en caso de que sea posterior a dicho plazo procederá la exclusión de la oferta.”

En este sentido existen informes de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado en relación a defectos u omisiones que afectan a la documentación general acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos del artículo 140 de la LCSP como el informe 35/02 de 17 de diciembre o el Informe 47/09 de 1 de febrero, señalando este último que:

“El criterio mantenido por la Junta Consultiva puede concretarse en que se reconoce como subsanable, ya sea por errores u omisiones, la aportación de documentos exigidos para concurrir siempre que el contenido del mismo, como elemento acreditativo, exista en el momento en que se presenta y en el momento en que concluye el plazo de presentación de proposiciones, que evidentemente es anterior al momento de su subsanación. Es decir, puede subsanarse lo que existe, pero no se ha aportado; no se puede subsanar lo que en el momento citado no existe de manera indudable.”

Por tanto, al no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento y no tener la documentación completa, la Mesa de Contratación decide aplicar el artículo 150.3.2º párrafo de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que establece que “No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego”, por lo que interpretado dicho artículo a sensu contrario, cabe concluir que cuando no exista ninguna oferta o proposición admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego de cláusulas administrativas particulares, la licitación podrá declararse desierta.

Por tanto, la Mesa de Contratación propone a la Junta de Gobierno:
Único. Declarar desierto el procedimiento para el lote 4.


El acta de la reunión de la Mesa del día 17 de abril tiene la siguiente URL de verificación:
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3r/XsNHh3wZ9sOB7orz+CQ==>

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aceptar la propuesta realizada por la Mesa de contratación en reunión celebrada el día 17 de abril de 2026 y clasificar según la puntuación obtenida por orden decreciente de

Código Seguro De Verificación	817+KoCxVDBGvrur5BeGMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/04/2026 09:49:44	
Observaciones		Página	27/95	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/817+KoCxVDBGvrur5BeGMw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

importancia, de la forma siguiente:

-Para el lote nº 2 “Evento cultural musical I”:

1º La mercantil Hermanos Toro Funes S.L, con NIF B18956045, obtiene una valoración de 71,37 puntos.

2º. La mercantil Crash Music S.L. con NIF B04894820, obtiene una valoración de 70 puntos.

-Para el lote nº 3 “Evento cultural musical II”:

1º. La mercantil Crash Music S.L. con NIF B04894820, obtiene una valoración de 83 puntos.

2º. La mercantil Hermanos Toro Funes S.L, con NIF B18956045, obtiene una valoración de 79,37 puntos.

-Para el lote nº 5 “Evento de moda nacional”:

1º. La mercantil [Tic Innova Consulting, con NIF B90028424](#), con NIF B04743837, obtiene una valoración de 95 puntos.

-Para el lote nº 6 “Evento cultural musical y gastronómico”.

1º. La mercantil Producciones Siente la Plaza S.L con NIF B56574395, obtiene una valoración de 95 puntos.


b) que, por el Servicio Jurídico y Administrativo de Promoción Agroalimentaria, Comercio y Consumo, se requiera mediante comunicación electrónica a la empresa clasificada en primer lugar, para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, remita la documentación indicada en la cláusula 9ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige esta contratación.

2º) Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la finalización del procedimiento, incluida la publicación de la clasificación en el perfil de contratante de la Corporación, en la sede electrónica www.dipalme.org, y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

3º) Declarar desierta la contratación del lote 4 “Evento de moda” y publicar la declaración de desierto en el perfil de contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con el artículo 63.3 y el artículo 347. 2 y 3 de la LCSP, respectivamente.

4º) Anular las operaciones contables asociadas al acuerdo nº 4 de la Junta de Gobierno en sesión ordinaria del día 16 de marzo de 2026 (ref. exp 2026/D29902/006-302/00001), con cargo a la aplicación presupuestaria 7000 4311 22609 (Promoción del Talento Almeriense), pasando los créditos de autorizados a disponibles.

5º) Posteriormente se realizará la clasificación de las ofertas respecto al lote 1, a propuesta de la Mesa de Contratación.

Código Seguro De Verificación	817+KoCxVDBGvrur5BeGMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/04/2026 09:49:44	
Observaciones		Página	28/95	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/817+KoCxVDBGvrur5BeGMw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 09

DEDUCCIÓN DE HABERES A EMPLEADOS PROVINCIALES POR INCUMPLIMIENTO DE JORNADA DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE DE 2025.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos y Contratación, de fecha 11 de abril de 2026.

De los antecedentes obrantes en el Servicio de Gestión de Personal, se constata que los siguientes trabajadores tienen el déficit horario correspondiente al mes de noviembre de 2025, que se indica a continuación:

DNI	NOMBRE	SALDO NEGATIVO	DETRACCIÓN DE NÓMINA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
6035**	* ***, **** **	00:55	23,18 €	1130-920-120.00
0800**	* ***, **** **	05:52	175,84 €	5011-920-120.00
8288**	* ***, **** **	02:56	47,04 €	5012-920-120.01

Se ha dado traslado a los empleados relacionados de la propuesta inicial del expediente, habiendo presentado, en fecha 27 de marzo de 2026, y con registro de entrada núm. 25.819, **** ***, funcionaria de carrera de la Diputación Provincial de Almería, un escrito mediante el que formula alegaciones a la misma. En relación al contenido de éstas procede señalar lo siguiente:


Sobre el supuesto defecto de forma en la notificación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, “el defecto de forma sólo determinará la anulabilidad cuando el acto carezca de los requisitos formales indispensables para alcanzar su fin o dé lugar a la indefensión de los interesados”, sin que la interesada haya invocado la producción de alguna de estas consecuencias, pues la notificación reúne los requisitos formales indispensables para alcanzar su fin y en ningún caso ha generado indefensión a la Sra. Verdejo.

En cuanto a la aducida compensación de exceso de jornada en cómputo anual, el artículo 14 del Acuerdo Regulador de las condiciones económicas, sociales y sindicales del personal funcionario y laboral al servicio de la Diputación Provincial de Almería (2023-2026) establece que “el cómputo de la jornada a realizar por estos/as empleados/as se realizará mensualmente, a razón de 35 horas semanales”, no previéndose en relación a la jornada imputable a 2025 la posibilidad de hacer excepciones en el supuesto planteado por ésta.

Finalmente, respecto a lo manifestado acerca del trabajo realizado fuera de la jornada ordinaria, hace referencia, tal y como señala, a una actividad desarrollada fuera de la jornada ordinaria de trabajo, realizada de forma voluntaria, y en ningún caso imputable a la misma.

De tal manera que, de conformidad con lo expuesto, no procede la estimación de las alegaciones presentadas.

Resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 30.1 del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que establece: “Sin perjuicio de la sanción disciplinaria que pueda corresponder, la

Código Seguro De Verificación	817+KoCxVDBGvrur5BeGMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/04/2026 09:49:44	
Observaciones		Página	29/95	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/817+KoCxVDBGvrur5BeGMw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

parte de la jornada no realizada dará lugar a la deducción proporcional de haberes, que no tendrá carácter sancionador”.

En similares términos, se pronuncia el artículo 77 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

Por su parte, el artículo 14.4 del Acuerdo Regulador de las Condiciones Económicas, Sociales y Sindicales del Personal Funcionario y Laboral al Servicio de la Diputación Provincial de Almería (BOP núm. 110, de 11 de junio de 2025) señala: “La diferencia, en cómputo mensual, entre la jornada reglamentaria de trabajo y la efectivamente realizada por el/la trabajador/a dará lugar, salvo justificación, a la correspondiente deducción proporcional de haberes”.

Para el cálculo del valor hora aplicable a dicha deducción, resulta de aplicación el artículo 34.4 del citado Acuerdo, que establece la fórmula para obtener el importe de la retribución/hora.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.


Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Desestimar íntegramente las alegaciones formuladas por **** ***, en relación al expediente de deducción de haberes por incumplimiento de la jornada laboral en noviembre de 2025.

2º) Deducir en nómina a los siguientes trabajadores la cantidad indicada por el déficit correspondiente al saldo horario del mes de noviembre de 2025, como se indica a continuación:

DNI	NOMBRE	SALDO NEGATIVO	DETRACCIÓN DE NÓMINA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
6035**	* ***, **** ***	00:55	23,18 €	1130-920-120.00
0800**	* ***, **** ***	05:52	175,84 €	5011-920-120.00
8288**	* ***, **** ***	02:56	47,04 €	5012-920-120.01

Código Seguro De Verificación	817+K0CxVDBGvrur5BeGMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/04/2026 09:49:44	
Observaciones		Página	30/95	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/817+K0CxVDBGvrur5BeGMw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 10

DECISIÓN DE NO ADJUDICAR EL CONTRATO DE REDACCIÓN DE PROYECTO Y EJECUCIÓN DE OBRA DE LA ACTUACIÓN "ADECUACIÓN DE SENDA Y PASARELA PEATONAL EN LOS CANALES DE PADULES".

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 21 de abril de 2026.

Mediante resolución nº 500 del Presidente de esta Diputación Provincial de Almería, de 11 de marzo de 2026, se aprobó el expediente de contratación de obra y redacción de proyecto para la adecuación de senda y pasarela peatonal en los Canales de Padules (Almería), mediante procedimiento simplificado, con criterios técnicos y económicos de adjudicación, y tramitación urgente.

El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 12/03/2026 correspondiente, concluyendo el plazo de presentación de ofertas el próximo día 6 de abril.


Al mismo tiempo, y durante el periodo de licitación, se ha sido recibido informe a consulta previa realizada por esta Diputación, sobre la viabilidad de la citada actuación. La Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, concretamente del Servicio de Espacios Naturales Protegidos, ha informado el pasado 13 de marzo, en el siguiente sentido:

“.../...

C. Actualmente el Monumento Natural Canales de Padules está sometido a gran presión por parte de visitantes que, si bien, es de carácter estacional, incrementada en época veraniega, dicho espacio en general está perdiendo en gran medida su naturalidad debido a la masificación y mal uso por parte de estos usuarios. En este sentido su calidad ambiental está siendo mermada por:

- La emisión de ruidos procedentes de un bar/restaurante clandestino situado en un bancal limítrofe al cauce.
- Actuaciones incívicas que producen deterioro de señales, barandillas de acceso al cauce, residuos,
- El excesivo tránsito de gentes por el propio lecho del cauce está originando la desaparición de las zonas de freza de la trucha común (*Salmo trutta*) especie en Peligro de extinción en Andalucía, así como los invertebrados y macro invertebrados acuáticos, reptiles como la culebra de agua y anfibios asociados a este ecosistema.
- Molestias en época de reproducción y cría de aves asociadas a los ecosistemas de ribera y rupícolas.
- Contaminación del agua y erosión del suelo.
- Afección al paisaje por intrusión de elementos artificiales, como pasarelas de madera, cables, tuberías, etc....

D. Visitada la zona donde se pretenden llevar a cabo las actuaciones objeto de informe,

Código Seguro De Verificación	817+KoCxVDBGvrur5BeGMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/04/2026 09:49:44	
Observaciones		Página	31/95	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/817+KoCxVDBGvrur5BeGMw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

se observa lo siguiente:

Existe actualmente un sendero PR-360 homologado que conectaría con una de las actuaciones propuestas, el MIRADOR 1, ubicado sobre una antigua era, que ofrecería a los usuarios del sendero la oportunidad de la observación de la garganta que conforma el Monumento Natural Las Canales de Padules, y que como se ha mencionado anteriormente, al estar ubicado en la zona incluida en el Espacio Natural Sierra Nevada, deberá contar con autorización y realizarse de acuerdo a lo establecido en sus documentos de gestión.

La construcción de los otros dos miradores supondría una concentración excesiva de infraestructuras de este tipo, lo que incrementaría el impacto paisajístico en la zona, disminuyendo la naturalidad de un Espacio Protegido tan peculiar y de pequeña superficie. Además entre dichos miradores no existe conexión alguna, debiendo realizarse su acceso campo a través, lo que supondría el pisoteo indiscriminado de la vegetación que actualmente está construida por matorrales del piso termo mediterráneo, con especies tan representativas como el lentisco y el romero entre otras especies de interés, que constituyen un Hábitat de Interés Comunitario (5330), protegido por la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

La pasarela o puente tibetano es totalmente inviable, desde el punto de vista ambiental, dado que, al ser un Monumento Natural de carácter geológico, la intervención sobre la roca es inviable, máxime si se tiene en cuenta que la roca está cubierta por una densa costra líquénica, fundamental para el funcionamiento de los ecosistemas, especialmente en zonas áridas y semiáridas, como es el caso que nos ocupa

.../...


Por otro lado, dicha infraestructura no conecta con ningún camino, siendo inviable la construcción de nuevos accesos porque supondría la desaparición y/o fragmentación del hábitat anteriormente mencionado.

CONCLUSIÓN:

Teniendo en cuenta lo anterior, la gran presión antrópica existente actualmente sobre el Monumento Natural Las Canales de Padules, que dicho Espacio Protegido dispone ya de infraestructuras suficientes para su disfrute (área recreativa, sendero, aparcamiento y señalización), la inviabilidad de parte de las infraestructuras que se proyectan y la incertidumbre sobre su posterior mantenimiento en condiciones de seguridad para los usuarios, solo se considera justificado desde el punto de vista ambiental, el acondicionamiento del mirador 1 que se encuentra en el recorrido del sendero PR-360 homologado y que cumplimentaría las posibilidades de disfrute para sus usuarios.”

A la vista de dicho informe, se considera que concurren razones de interés público para no adjudicar el contrato citado, a la vista de la inviabilidad desde un punto de vista medioambiental, de la actuación prevista.

Visto cuanto antecede y a la luz de lo dispuesto en el artículo 152.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y lo establecido en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Código Seguro De Verificación	817+KoCxVDBGvrur5BeGMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/04/2026 09:49:44	
Observaciones		Página	32/95	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/817+KoCxVDBGvrur5BeGMw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Públicas.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.


Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) No adjudicar el contrato de obra y redacción de proyecto para la adecuación de senda y pasarela peatonal en los Canales de Padules (Almería), por importe de 225.000,00 € (IVA incluido), por considerar que concurren razones de interés público medioambiental contenidas en el informe citado.

2º) Declarar concluso el procedimiento de contratación de obra y redacción de proyecto para la adecuación de senda y pasarela peatonal en los Canales de Padules (Almería).

3º) Publicar el contenido de este acuerdo en el perfil de contratante de la Corporación, en la sede electrónica *www.dipalme.org* y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Código Seguro De Verificación	817+KoCxVDBGvrur5BeGMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/04/2026 09:49:44	
Observaciones		Página	33/95	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/817+KoCxVDBGvrur5BeGMw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 11

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LA OBRA "CAMINOS MUNICIPALES, PADULES", NÚMERO 61PCAM24-27BII.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 13 de abril de 2026.

El Pleno de esta Diputación Provincial, mediante acuerdo número 18 adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 1 de octubre de 2024, aprobó las bases y convocatoria del Plan de asistencia económica de Caminos Municipales (PCAM) 2024-2027.

A dicho Plan se incorpora, por acuerdo del Pleno adoptado en sesión ordinaria de fecha 31 de marzo de 2026, entre otras, la obra denominada " Caminos municipales, Padules" (referencia: 61PCAM24-27BII), con un presupuesto de licitación total de ochenta mil euros (80.000,00), que se encuentra detallado en el correspondiente proyecto de obra, y un plazo de ejecución de 30 días.

El correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, mediante procedimiento abierto simplificado a tenor de la cuantía de la obra, ha sido elaborado por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área, sometándose a su aprobación, al igual que el preceptivo proyecto una vez informado por la Unidad de Supervisión de Proyectos, y en el que se incluyen las preceptivas prescripciones técnicas.

Quedan recogidos en el citado pliego de cláusulas administrativas criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, de los regulados en los artículos 86 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por otro lado, queda justificado en el expediente, tanto los criterios que se han de tener en cuenta para la adjudicación del contrato, como la condición especial de ejecución del mismo de tipo medioambiental que será de aplicación y la no división en lotes de su objeto, todo ello en base al informe emitido al respecto por el Director del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua.


Se incorporan al expediente: el acuerdo municipal de aprobación de proyecto, el certificado de disponibilidad de terrenos afectados y el informe de compatibilidad urbanística, así como los sectoriales correspondientes.

Visto el informe acreditativo de la comprobación de la realidad geométrica de las obras.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Código Seguro De Verificación	817+KoCxVDBGvrur5BeGMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/04/2026 09:49:44	
Observaciones		Página	34/95	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/817+KoCxVDBGvrur5BeGMw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



1º) Aprobar, provisionalmente, el proyecto contenido en el informe de supervisión correspondiente a la obra denominada "Caminos municipales, Padules" (referencia: 61PCAM24-27BII),

([url:https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IJ2HINONlnATCkT+5ck/kg==](https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IJ2HINONlnATCkT+5ck/kg==)) , procediéndose a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.

2º) Autorizar un gasto por importe de ochenta mil euros (80.000,00), que se desglosa en sesenta y seis mil ciento quince euros con setenta céntimos (66.115,70) de base imponible, más trece mil ochocientos ochenta y cuatro euros con treinta céntimos (13.884,30) a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, con cargo a la aplicación presupuestaria 3001 454 65005.

3º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, correspondiente a la obra, en el que se incluyen, entre otros documentos, el pliego de cláusulas administrativas particulares (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9P11Hgk1z/lzH3/55OMZFQ==>) .

4º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación de forma simultánea a la exposición pública del proyecto de la obra.

Código Seguro De Verificación	817+KoCxVDBGvrur5BeGMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/04/2026 09:49:44	
Observaciones		Página	35/95	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/817+KoCxVDBGvrur5BeGMw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 12

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LA OBRA "CAMINOS MUNICIPALES, BAYÁRCAL", NÚMERO 18PCAM24-27BII.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 13 de abril de 2026.

El Pleno de esta Diputación Provincial, mediante acuerdo número 18 adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 1 de octubre de 2024, aprobó las bases y convocatoria del Plan de asistencia económica de Caminos Municipales (PCAM) 2024-2027.

A dicho Plan se incorpora, por acuerdo del Pleno adoptado en sesión ordinaria de fecha 31 de marzo de 2026, entre otras, la obra denominada " Caminos Municipales, Bayárcal" (referencia: 18PCAM24-27BII), con un presupuesto de licitación total de ochenta mil euros (80.000,00euros), que se encuentra detallado en el correspondiente proyecto de obra, y un plazo de ejecución de 35 días.

El correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, mediante procedimiento abierto simplificado a tenor de la cuantía de la obra, ha sido elaborado por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área, sometiéndose a su aprobación, al igual que el preceptivo proyecto una vez informado por la Unidad de Supervisión de Proyectos, y en el que se incluyen las preceptivas prescripciones técnicas.

Quedan recogidos en el citado pliego de cláusulas administrativas criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, de los regulados en los artículos 86 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por otro lado, queda justificado en el expediente, tanto los criterios que se han de tener en cuenta para la adjudicación del contrato, como la condición especial de ejecución del mismo de tipo medioambiental que será de aplicación y la no división en lotes de su objeto, todo ello en base al informe emitido al respecto por el Director del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua.


Se incorporan al expediente: el acuerdo municipal de aprobación de proyecto, el certificado de disponibilidad de terrenos afectados y el informe de compatibilidad urbanística, así como los sectoriales correspondientes.

Visto el informe acreditativo de la comprobación de la realidad geométrica de las obras.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Código Seguro De Verificación	817+K0CxVDBGvrur5BeGMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/04/2026 09:49:44	
Observaciones		Página	36/95	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/817+K0CxVDBGvrur5BeGMw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



1º) Aprobar, provisionalmente, el proyecto contenido en el informe de supervisión correspondiente a la obra denominada "Caminos Municipales, Bayárcal" (referencia: 18PCAM24-27BII),

([url:https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Zf39JT6iDfzNs2v3E8N/tw==](https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Zf39JT6iDfzNs2v3E8N/tw==)) procediéndose a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.

2º) Autorizar un gasto por importe de ochenta mil euros (80.000,00), que se desglosa en sesenta y seis mil ciento quince euros con setenta céntimos (66.115,70) de base imponible, más trece mil ochocientos ochenta y cuatro euros con treinta céntimos (13.884,30) a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, con cargo a la aplicación presupuestaria 3001 454 65005.

3º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, correspondiente a la obra, en el que se incluyen, entre otros documentos, el pliego de cláusulas administrativas particulares (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UrRdCf5bEMPkQxvIMB0NCg==>) .

4º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación de forma simultánea a la exposición pública del proyecto de la obra.

Código Seguro De Verificación	817+KoCxVDBGvrur5BeGMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/04/2026 09:49:44	
Observaciones		Página	37/95	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/817+KoCxVDBGvrur5BeGMw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 13

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DEL FIRME Y MEJORA EN C.P. AL-8101: DE LA A-399 EN ORIA A SAN ROQUE DE ALBOX POR LA RAMBLA DE ORIA", NÚMERO 26RVP2025-2026.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 10 de abril de 2026.

El Pleno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2025, aprobó la relación de actuaciones a realizar en la Red Viaria Provincial de esta Diputación para los ejercicios 2025-2026, entre las que se incluye la obra denominada, "Rehabilitación del firme y mejora en C.P. AL-8101: De la A-399 en Oria a San Roque de Albox por la Rambla de Oria" (referencia: 26RVP2025-2026), con un presupuesto de licitación total de ciento cincuenta mil euros (150.000,00), según el siguiente desglose financiero:

Diputación fondos propios 150.000,00 euros
Presupuesto detallado incluido en proyecto de obra.
Plazo de ejecución: 60 días

El correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, mediante procedimiento abierto simplificado a tenor de la cuantía de la obra, ha sido elaborado por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área, sometiéndose a su aprobación, al igual que el preceptivo proyecto una vez informado por la Unidad de Supervisión de Proyectos, y en el que se incluyen las preceptivas prescripciones técnicas.


Quedan recogidos en el citado pliego de cláusulas administrativas criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, de los regulados en los artículos 86 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por otro lado, queda justificado en el expediente, tanto los criterios que se han de tener en cuenta para la adjudicación del contrato, como la condición especial de ejecución del mismo de tipo medioambiental que será de aplicación y la no división en lotes de su objeto, todo ello en base al informe emitido al respecto por el Director del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua.

Visto el informe acreditativo de la comprobación de la realidad geométrica de las obras.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

Código Seguro De Verificación	817+KoCxVDBGvrur5BeGMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/04/2026 09:49:44	
Observaciones		Página	38/95	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/817+KoCxVDBGvrur5BeGMw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar, provisionalmente, el proyecto correspondiente a la obra denominada "Rehabilitación del firme y mejora en C.P. AL-8101: De la A-399 en Oria a San Roque de Albox por la Rambla de Oria" (referencia: 26RVP2025-2026), (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/QJQ+HiDcA5HzPxpSjjcyg==>) procediéndose a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.

2º) Autorizar un gasto por importe de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €), que se desglosa en ciento veintitres mil novecientos sesenta y seis euros con noventa y cuatro céntimos (123.966,94 €) de base imponible, más veintiseis mil treinta y tres euros con seis céntimos (26.033,06), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, con cargo a la aplicación presupuestaria 3030 453 61905

3º) Aprobar el expediente de contratación, en el que se incluye, entre otros, el pliego de cláusulas administrativas particulares (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VWRI3bmlD+6kxIH4NUJ6MA==>) para la contratación, por procedimiento abierto simplificado, de la obra descrita.

4º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación de forma simultánea a la exposición pública del proyecto de la obra.

Código Seguro De Verificación	817+KoCxVDBGvrur5BeGMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/04/2026 09:49:44	
Observaciones		Página	39/95	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/817+KoCxVDBGvrur5BeGMw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 14

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA "REURBANIZACIÓN DEL BARRIO PIQUERAS EN CAMPOHERMOSO. NÍJAR", NÚMERO 70PPOS24-27BI.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 16 de abril de 2026.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 26 de enero de 2026, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la obra denominada "Reurbanización del Barrio Piqueras en Campohermoso. Níjar" (referencia 70PPOS24-27BI), con un presupuesto de setecientos treinta y tres mil quinientos euros (733.500,00 €) y un plazo de ejecución de 365 días; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 10 de febrero de 2026.

En dicho expediente, constan los siguientes documentos:

1. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "A", criterios de juicio de valor, de fecha 11 de marzo de 2026, en la que resultan admitidas todas las empresas licitadoras que presentan oferta en tiempo y forma, y en la que se acuerda remitir las proposiciones a los servicios técnicos para su valoración. (Acta con url de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ovpkpKhx2LCoaydQ4UgG6w==>)


2. Informe de los servicios técnicos de valoración de los criterios de juicio de valor, de fecha 31 de marzo de 2026. (Informe con url de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6p27ssPphiNFvgMSmg717w==>)

3. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "B", criterios cuantificables mediante fórmulas y declaración responsable, de fecha 1 de abril de 2026, en la que se hace público el resultado de la valoración de los servicios técnicos en relación al análisis y puntuación otorgada a la documentación incluida por los licitadores en los sobres A (criterios de juicio de valor) y se da lectura a las ofertas contenidas en el sobre B.

Asimismo, se comprueba que las proposiciones formuladas por los licitadores se ajustan a los requerimientos del pliego, y se procede a la evaluación y clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación. (Acta con url de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gcMnqpemO7R1RPsZWJxVtg==>)

Realizada la clasificación anterior, se comprueba en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la entidad con mejor puntuación está debidamente constituida y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar. Asimismo, se constata que su oferta no está incurso en presunción de anormalidad. En consecuencia, se propone la adjudicación del contrato al candidato con mejor puntuación, PROYECTOS Y VIAS ALMERIA SOCIEDAD LIMITADA.

4. Requerimiento de la Mesa de contratación, de fecha 7 de abril de 2026, al contratista propuesto como adjudicatario para que aporte resguardo acreditativo de la garantía definitiva, así como la documentación necesaria para la adjudicación del contrato, exigida en la cláusula 9.4 del pliego, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la

Código Seguro De Verificación	817+KoCxVDBGvrur5BeGMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/04/2026 09:49:44	
Observaciones		Página	40/95	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/817+KoCxVDBGvrur5BeGMw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

comunicación.

5. Documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario dentro del plazo legalmente establecido, habiendo sido calificada favorablemente por el Servicio Jurídico de Contratación del Área.

6. Todas las actas e informes, así como toda la información preceptiva relativa al presente expediente (referencia: 2025/D31000/006-013/00098), se publican en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público:

http://www.rpc.almeria.es/Servicios/cmsdipro/index.nsf/tablon_view_canal.xsp?p=dipalme&canal=Contratante

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA**:


1º) Tener por acreditada la posesión y validez de los documentos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que han sido presentados por la empresa propuesta por la Mesa de contratación como adjudicataria.

2º) Adjudicar el contrato de la obra denominada "Reurbanización del Barrio Piqueras en Campohermoso. Níjar" (referencia 70PPOS24-27BI), a la empresa PROYECTOS Y VIAS ALMERIA SOCIEDAD LIMITADA (B04735536), por el precio de seiscientos diecinueve mil ochocientos euros (619.800,00 €), que se desglosa en quinientos doce mil doscientos treinta y un euros con cuarenta céntimos (512.231,40 €) de base imponible, más ciento siete mil quinientos sesenta y ocho euros con sesenta céntimos (107.568,60 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de ejecución de 365 días naturales y en las demás condiciones de su oferta.

3º) Requerir a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, y en todo caso con anterioridad a la formalización del contrato, presente la documentación indicada en el apartado U del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares:


- Plan de seguridad y salud
- Plan de gestión de residuos de construcción y demolición.
- Indicación de unidades a subcontratar o, en su caso, documento indicando que no se va a realizar ninguna subcontratación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10 del pliego.
- Seguro de responsabilidad civil (cláusula 13.3. del pliego).

4º) Comunicar a la empresa adjudicataria que el contrato administrativo deberá formalizarse dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo.

Código Seguro De Verificación	817+KoCxVDBGvrur5BeGMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/04/2026 09:49:44	
Observaciones		Página	41/95	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/817+KoCxVDBGvrur5BeGMw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



5º) Que, por la Intervención Provincial, se reajusten las anualidades correspondientes en función de la programación de obra que habrá de presentar la empresa adjudicataria.

Código Seguro De Verificación	817+KoCxVDBGvrur5BeGMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/04/2026 09:49:44	
Observaciones		Página	42/95	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/817+KoCxVDBGvrur5BeGMw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 15

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA "SUSTITUCIÓN DE VESTUARIOS Y CUBIERTA DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL. SERÓN", NÚMERO 37PPOS24-27BII.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 16 de abril de 2026.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 19 de enero de 2026, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la obra denominada "Sustitución de vestuarios y cubierta del polideportivo municipal. Serón" (referencia 37PPOS24-27BII), con un presupuesto de trescientos nueve mil veintinueve euros (309.021,00 €) y un plazo de ejecución de 180 días; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 2 de febrero de 2026.

En dicho expediente, constan los siguientes documentos:

1. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "A", criterios de juicio de valor, de fecha 25 de febrero de 2026, en la que resultan admitidas todas las empresas licitadoras que presentan oferta en tiempo y forma, y en la que se acuerda remitir las proposiciones a los servicios técnicos para su valoración. (Acta con url de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CDeZnLbuVdPGBsOD9Bz65A==>)

2. Informe de los servicios técnicos de valoración de los criterios de juicio de valor, de fecha 9 de marzo de 2026. (Informe con url de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/yY43/04v2K3RzpIm7vHemw==>)


3. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "B", criterios cuantificables mediante fórmulas y declaración responsable, de fecha 11 de marzo de 2026, en la que se hace público el resultado de la valoración de los servicios técnicos en relación al análisis y puntuación otorgada a la documentación incluida por los licitadores en los sobres A (criterios de juicio de valor) y se da lectura a las ofertas contenidas en el sobre B.

Asimismo, se comprueba que las proposiciones formuladas por los licitadores se ajustan a los requerimientos del pliego. (Acta con url de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ExtjHpKwHL8KzoThgFz92A==>)

4. Requerimiento de la Mesa de contratación, de fecha 17 de marzo de 2026, al licitador incurso en presunción de anormalidad para que justifique su oferta.

5. Acta de la Mesa de contratación de justificación de ofertas incursas en presunción de anormalidad y requerimientos legales, de fecha 1 de abril de 2026, en la que se acuerda proponer a la Junta de Gobierno la exclusión de la proposición incursa en presunción de anormalidad, y se procede a la evaluación y clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Anexo I del pliego. (Acta con url de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zmcjBIUylcd+eHm3QyCTWA==>)

Asimismo, una vez comprobado en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la entidad con mejor puntuación, CONSTRUCCIONES J LORENZO SL,

Código Seguro De Verificación	817+KoCxVDBGvrur5BeGMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/04/2026 09:49:44	
Observaciones		Página	43/95	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/817+KoCxVDBGvrur5BeGMw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

está debidamente constituida y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar, se le propone la adjudicación del contrato; y se le requiere para que, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, aporte resguardo acreditativo de la garantía definitiva, así como el resto de documentación necesaria exigida en la cláusula 9.4 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

7. Documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario dentro del plazo legalmente establecido, habiendo sido calificada favorablemente por el Servicio Jurídico de Contratación del Área.

8. Todas las actas e informes, así como toda la información preceptiva relativa al presente expediente (referencia: 2025/D31000/006-013/00093), se publican en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público:

(http://www.rpc.almeria.es/Servicios/cmsdipro/index.nsf/tablon_view_canal.xsp?p=dipalme&canal=Contratante)

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.


LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Rechazar la proposición incurso en presunción de anormalidad de la empresa GRUPO IGLEMAR CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS S.L.U, por no haber sido por no presentar justificación; estimándose que la mismas no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales.

2º) Tener por acreditada la posesión y validez de los documentos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que han sido presentados por la empresa propuesta por la Mesa de contratación como adjudicataria.


3º) Adjudicar el contrato de la obra denominada "Sustitución de vestuarios y cubierta del Polideportivo municipal. Serón" (referencia 37PPOS24-27BII), a la empresa CONSTRUCCIONES J LORENZO SL (B04057188), por el precio de doscientos ochenta y siete mil seiscientos cincuenta y tres euros con veintidós céntimos (287.653,22 €), que se desglosa en doscientos treinta y siete mil setecientos veintinueve euros con noventa y tres céntimos (237.729,93 €) de base imponible, más cuarenta y nueve mil novecientos veintitrés euros con veintinueve céntimos (49.923,29 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de ejecución de 180 días naturales y en las demás condiciones de su oferta.

4º) Requerir a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, y en todo caso con anterioridad a la formalización del contrato, presente la documentación indicada en el apartado U del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares:

Código Seguro De Verificación	817+KoCxVDBGvrur5BeGMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/04/2026 09:49:44	
Observaciones		Página	44/95	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/817+KoCxVDBGvrur5BeGMw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



- Plan de seguridad y salud
 - Plan de gestión de residuos de construcción y demolición.
 - Indicación de unidades a subcontratar o, en su caso, documento indicando que no se va a realizar ninguna subcontratación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10 del pliego.
 - Seguro de responsabilidad civil (cláusula 13.3. del pliego).
- 5º) Comunicar a la empresa adjudicataria que el contrato administrativo deberá formalizarse dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo.
- 6º) Que, por la Intervención Provincial, se reajusten las anualidades correspondientes en función de la programación de obra que habrá de presentar la empresa adjudicataria.

Código Seguro De Verificación	817+KoCxVDBGvrur5BeGMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/04/2026 09:49:44	
Observaciones		Página	45/95	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/817+KoCxVDBGvrur5BeGMw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 16

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA "SUSTITUCIÓN DE REDES DE SANEAMIENTO Y ABASTECIMIENTO EN NÚCLEO URBANO DE CÓBDAR", NÚMERO 60PPOS24-27BI.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 10 de abril de 2026.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2025, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la obra denominada "Sustitución de redes de saneamiento y abastecimiento en núcleo urbano de Córdar" (referencia 60PPOS24-27BI), con un presupuesto de doscientos cincuenta mil euros (250.000,00 €) y un plazo de ejecución de 120 días; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 26 de diciembre de 2025.

En dicho expediente, constan los siguientes documentos:

1. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "A", criterios de juicio de valor, de fecha 28 de enero de 2026, en la que resultan admitidas todas las empresas licitadoras que presentan oferta en tiempo y forma, y en la que se acuerda remitir las proposiciones a los servicios técnicos para su valoración. (Acta con url de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LP6JPRhAYzfajUcAaFjVpw==>).


2. Informe de los servicios técnicos de valoración de los criterios de juicio de valor, de fecha 24 de marzo de 2026. (Informe con url de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/C4Ah1LEqzFg4rXfkgIKDPw==>)

3. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "B", criterios cuantificables mediante fórmulas y declaración responsable, de fecha 25 de marzo de 2026, en la que se hace público el resultado de la valoración de los servicios técnicos en relación al análisis y puntuación otorgada a la documentación incluida por los licitadores en los sobres A (criterios de juicio de valor) y se da lectura a las ofertas contenidas en el sobre B.

Asimismo, se comprueba que las proposiciones formuladas por los licitadores se ajustan a los requerimientos del pliego y se procede a la evaluación y clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación. (Acta con url de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HGgCiJdRnjMb5c8LJXfs/A==>)

Realizada la clasificación anterior, se comprueba en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la entidad con mejor puntuación está debidamente constituida y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar. Asimismo, se constata que su oferta no está incurso en presunción de anormalidad. En consecuencia, se propone la adjudicación del contrato al candidato con mejor puntuación, ABDERA 2018 SOCIEDAD LIMITADA.

4. Requerimiento de la Mesa de contratación, de fecha 1 de abril de 2026, al contratista propuesto como adjudicatario para que aporte resguardo acreditativo de la garantía definitiva, así como la documentación necesaria para la adjudicación del contrato, exigida

Código Seguro De Verificación	817+KoCxVDBGvrur5BeGMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/04/2026 09:49:44	
Observaciones		Página	46/95	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/817+KoCxVDBGvrur5BeGMw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

en la cláusula 9.4 del pliego, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

5. Documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario dentro del plazo legalmente establecido, habiendo sido calificada favorablemente por el Servicio Jurídico de Contratación del Área.

6. Todas las actas e informes, así como toda la información preceptiva relativa al presente expediente (referencia: 2025/D31000/006-013/00077), se publican en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público:

http://www.rpc.almeria.es/Servicios/cmsdipro/index.nsf/tablon_view_canal.xsp?p=dipalme&canal=Contratante

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:


1º) Tener por acreditada la posesión y validez de los documentos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que han sido presentados por la empresa propuesta por la Mesa de contratación como adjudicataria.

2º) Adjudicar el contrato de la obra denominada "Sustitución de redes de saneamiento y abastecimiento en núcleo urbano de Cóbdar" (referencia 60PPOS24-27BI), a la empresa ABDERA 2018 SOCIEDAD LIMITADA (B04706784), por el precio de doscientos veintinueve mil ochocientos cuarenta y cuatro euros con noventa y cuatro céntimos (221.844,94 €), que se desglosa en ciento ochenta y tres mil trescientos cuarenta y dos euros con noventa y tres céntimos (183.342,93 €) de base imponible, más treinta y ocho mil quinientos dos euros con un céntimo (38.502,01 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de ejecución de 120 días naturales y en las demás condiciones de su oferta.

3º) Requerir a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, y en todo caso con anterioridad a la formalización del contrato, presente la documentación indicada en el apartado U del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares:

- Plan de seguridad y salud
- Plan de gestión de residuos de construcción y demolición.
- Indicación de unidades a subcontratar o, en su caso, documento indicando que no se va a realizar ninguna subcontratación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10 del pliego.
- Seguro de responsabilidad civil (cláusula 13.3. del pliego).


4º) Comunicar a la empresa adjudicataria que el contrato administrativo deberá

Código Seguro De Verificación	817+KoCxVDBGvrur5BeGMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/04/2026 09:49:44	
Observaciones		Página	47/95	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/817+KoCxVDBGvrur5BeGMw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



formalizarse dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo.

5º) Que, por la Intervención Provincial, se reajusten las anualidades correspondientes en función de la programación de obra que habrá de presentar la empresa adjudicataria.

Código Seguro De Verificación	817+KoCxVDBGvrur5BeGMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/04/2026 09:49:44	
Observaciones		Página	48/95	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/817+KoCxVDBGvrur5BeGMw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 17

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA "SUSTITUCIÓN DE TUBERÍA DE ABASTECIMIENTO GENERAL. TABERNAS", NÚMERO 63PPOS24-27BI.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 21 de abril de 2026.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 26 de enero de 2026, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la obra denominada "Sustitución de tubería de abastecimiento general. Tabernas" (referencia 63PPOS24-27BI), con un presupuesto de doscientos sesenta mil trescientos euros (260.300,00 €) y un plazo de ejecución de 120 días; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 10 de febrero de 2026.

En dicho expediente, constan los siguientes documentos:

1. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "A", criterios de juicio de valor, de fecha 11 de marzo de 2026, en la que resultan admitidas todas las empresas licitadoras que presentan oferta en tiempo y forma, y en la que se acuerda remitir las proposiciones a los servicios técnicos para su valoración. (Acta con url de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/z6RsbScK77VPHAJ0FHw4UQ==>)

2. Informe de los servicios técnicos de valoración de los criterios de juicio de valor, de fecha 24 de marzo de 2026. (Informe con url de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4JheDPSmjRTpc5yclepTyA==>)


3. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "B", criterios cuantificables mediante fórmulas y declaración responsable, de fecha 25 de marzo de 2026, en la que se hace público el resultado de la valoración de los servicios técnicos en relación al análisis y puntuación otorgada a la documentación incluida por los licitadores en los sobres A (criterios de juicio de valor) y se da lectura a las ofertas contenidas en el sobre B.

Asimismo, se comprueba que las proposiciones formuladas por los licitadores se ajustan a los requerimientos del pliego, quedando excluida de la licitación la empresa Joaquín Rodríguez Cañadas, por no alcanzar la puntuación mínima de 15 puntos en el criterio de adjudicación de "programación técnica".

Se procede a la evaluación y clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación. (Acta con url de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I/xuPGEQte28Y+OhYtv7LQ==>)

Realizada la clasificación anterior, se comprueba en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la entidad con mejor puntuación está debidamente constituida y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar. Asimismo, se constata que su oferta no está incurso en presunción de anormalidad. En consecuencia, se propone la adjudicación del contrato al candidato con mejor puntuación, AGUAEMA SOCIEDAD LIMITADA.

4. Requerimiento de la Mesa de contratación, de fecha 1 de abril de 2026, al contratista

Código Seguro De Verificación	817+KoCxVDBGvrur5BeGMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/04/2026 09:49:44	
Observaciones		Página	49/95	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/817+KoCxVDBGvrur5BeGMw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

propuesto como adjudicatario para que aporte resguardo acreditativo de la garantía definitiva, así como la documentación necesaria para la adjudicación del contrato, exigida en la cláusula 9.4 del pliego, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

5. Documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario dentro del plazo legalmente establecido, habiendo sido calificada favorablemente por el Servicio Jurídico de Contratación del Área.

6. Todas las actas e informes, así como toda la información preceptiva relativa al presente expediente (referencia: 2025/D31000/006-013/00074), se publican en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público:

http://www.rpc.almeria.es/Servicios/cmsdipro/index.nsf/tablon_view_canal.xsp?p=dipalme&canal=Contratante

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.


LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Tener por acreditada la posesión y validez de los documentos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que han sido presentados por la empresa propuesta por la Mesa de contratación como adjudicataria.

2º) Adjudicar el contrato de la obra denominada "Sustitución de tubería de abastecimiento general. Tabernas" (referencia 63PPOS24-27BI), a la empresa AGUAEMA SOCIEDAD LIMITADA (B04038204), por el precio de doscientos diez mil ciento treinta y cuatro euros con setenta y seis céntimos (210.134,76 €), que se desglosa en ciento setenta y tres mil seiscientos sesenta y cinco euros con nueve céntimos (173.665,09 €) de base imponible, más treinta y seis mil cuatrocientos sesenta y nueve euros con sesenta y siete céntimos (36.469,67 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de ejecución de 120 días naturales y en las demás condiciones de su oferta.

3º) Requerir a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, y en todo caso con anterioridad a la formalización del contrato, presente la documentación indicada en el apartado U del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares:


- Plan de seguridad y salud
- Plan de gestión de residuos de construcción y demolición.
- Indicación de unidades a subcontratar o, en su caso, documento indicando que no se va a realizar ninguna subcontratación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10 del pliego.
- Seguro de responsabilidad civil (cláusula 13.3. del pliego).

Código Seguro De Verificación	817+KoCxVDBGvrur5BeGMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/04/2026 09:49:44	
Observaciones		Página	50/95	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/817+KoCxVDBGvrur5BeGMw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



4º) Comunicar a la empresa adjudicataria que el contrato administrativo deberá formalizarse dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo.

5º) Que, por la Intervención Provincial, se reajusten las anualidades correspondientes en función de la programación de obra que habrá de presentar la empresa adjudicataria.

Código Seguro De Verificación	817+K0CxVDBGvrur5BeGMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/04/2026 09:49:44	
Observaciones		Página	51/95	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/817+K0CxVDBGvrur5BeGMw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 18

LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "URBANIZACIONES EN NÍJAR", NÚMERO 83PPOS20-23BI, Y CANCELACIÓN DE LAS GARANTÍAS DEFINITIVA Y COMPLEMENTARIA.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 15 de abril de 2026.

La obra que a continuación se detalla, una vez cumplido el plazo de garantía, se encuentra pendiente de liquidación y cancelación de las garantías definitiva y complementaria afectas a la misma.

Obra: "Urbanizaciones en Níjar", número 83PPOS20-23BI..

Contratista: FIRCOSA DESARROLLOS, S.L.

Importe garantía definitiva: 63.101,87 euros.

Núm. documento: 320230005749.

Importe garantía complementaria: 63.101,87 euros.

Núm. documento: 320230005750

Avales, ambos, de: Cesce.

A tal efecto, el técnico director ha remitido informe sobre el estado de la obra, del que se deduce que, salvo vicios ocultos, no hay responsabilidades por parte del contratista que hayan de ejercitarse sobre las garantías afectas.

Con el citado informe, se acompaña la liquidación de la misma, en la que se hace constar la conformidad del contratista adjudicatario.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.


Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la liquidación de la obra "Urbanizaciones en Níjar", número 83PPOS20-23BI.

2º) Proceder a la cancelación de las garantías definitiva y complementaria afectas a la obra.

3º) Proceder a la entrega de la obra al Ayuntamiento de Níjar y que, por la Intervención, se dé de baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.

Código Seguro De Verificación	817+KoCxVDBGvrur5BeGMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/04/2026 09:49:44	
Observaciones		Página	52/95	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/817+KoCxVDBGvrur5BeGMw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 19

LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "REHABILITACION DE FIRME EN C:P. AL-9102, DE LA A-317 EN VÉLEZ-BLANCO A LA A-317 EN CAÑADAS DE CAÑEPLA DE MARIA POR TOPARES", NÚMERO 23RVP2023, Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 14 de abril de 2026.

La obra que a continuación se detalla, una vez cumplido el plazo de garantía, se encuentra pendiente de liquidación y cancelación de garantías.

Obra: Rehabilitación de firme en C:P. AL-9102, de la A-317 en Vélez-Blanco a la A-317 en Cañadas de Cañepla de María por Topares, número 23RVP2023.

Contratista: CONSTRUCCIONES NILA, S.A.

Importe garantía definitiva: 6.097,55 euros.

Núm. documento: 320240005986

Aval de: Bankinter.

A tal efecto, el técnico director ha remitido informe sobre el estado de la obra, del que se deduce que, salvo vicios ocultos, no hay responsabilidades por parte del contratista que hayan de ejercitarse sobre la garantía afecta.

Con el citado informe, se acompaña la liquidación de la misma, en la que se hace constar la conformidad del contratista adjudicatario.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.


Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la liquidación de la obra "Rehabilitación de firme en C:P. AL-9102, de la A-317 en Vélez-Blanco a la A-317 en Cañadas de Cañepla de María por Topares", número 23RVP2023.

2º) Proceder a la cancelación de la garantía afecta a dicha obra.

3º) Que, por la Intervención, se dé de baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.

Código Seguro De Verificación	817+KoCxVDBGvrur5BeGMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/04/2026 09:49:44	
Observaciones		Página	53/95	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/817+KoCxVDBGvrur5BeGMw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 20

LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE GLORIETA Y VIAL DE ACCESO A CENTRO SALUD EN CP AL-6113. T.M. DE MOJÁCAR", NÚMERO 11RVP2022, Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 24 de marzo de 2026.

La obra que a continuación se detalla, una vez cumplido el plazo de garantía, se encuentra pendiente de liquidación y cancelación de garantías.

Obra: Construcción de glorieta y vial de acceso a Centro Salud en CP AL-6113. T.M. de Mojácar, número 11RVP2022.

Contratista: FIRCOSA DESARROLLOS, S.L.

Importe garantía definitiva: 13.084,17 euros.

Núm. documento: 320240001332.

Aval de: Garantía, S.G.R.

A tal efecto, el técnico director ha remitido informe sobre el estado de la obra, del que se deduce que, salvo vicios ocultos, no hay responsabilidades por parte del contratista que hayan de ejercitarse sobre la garantía afecta.

Con el citado informe, se acompaña la liquidación de la misma, en la que se hace constar la conformidad del contratista adjudicatario.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.


Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la liquidación de la obra "Construcción de glorieta y vial de acceso a Centro Salud en CP AL-6113. T.M. de Mojácar", número 11RVP2022.

2º) Proceder a la cancelación de la garantía afecta a dicha obra.

3º) Que, por la Intervención, se dé de baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.

Código Seguro De Verificación	817+KoCxVDBGvrur5BeGMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/04/2026 09:49:44	
Observaciones		Página	54/95	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/817+KoCxVDBGvrur5BeGMw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 21

LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "URBANIZACIÓN PLAZA MARTÍN DEL REY, DE FONDÓN", NÚMERO 23PPOS20-23BI, Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 24 de marzo de 2026.

La obra que a continuación se detalla, una vez cumplido el plazo de garantía, se encuentra pendiente de liquidación y cancelación de garantía definitiva.

Obra: Urbanización Plaza Martín del Rey, de Fondón, número 23PPOS20-23BI.

Contratista: OBRASERV-DL, S.L.

Importe garantía definitiva: 4.200,00 euros.

Núm. documento: 320220001034

Aval de: Cajamar.

A tal efecto, el técnico director ha remitido informe sobre el estado de la obra, del que se deduce que, salvo vicios ocultos, no hay responsabilidades por parte del contratista que hayan de ejercitarse sobre la garantía afecta.

Con el citado informe, se acompaña la liquidación de la misma, en la que se hace constar la conformidad del contratista adjudicatario.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.


Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la liquidación de la obra "Urbanización Plaza Martín del Rey, de Fondón", número 23PPOS20-23BI.

2º) Proceder a la cancelación de la garantía afecta a dicha obra.

3º) Proceder a la entrega de la obra al Ayuntamiento de Fondón y que, por la Intervención, se dé de baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.

Código Seguro De Verificación	817+KoCxVDBGvrur5BeGMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/04/2026 09:49:44	
Observaciones		Página	55/95	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/817+KoCxVDBGvrur5BeGMw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 22

LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "MEJORAS Balsa de La Pará en Canjáyar", NÚMERO 73PPOS20-23BII, Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 30 de marzo de 2026.

La obra que a continuación se detalla, una vez cumplido el plazo de garantía, se encuentra pendiente de liquidación y cancelación de garantía.

Obra: Mejoras balsa de La Pará en Canjáyar, número 73PPOS20-23BII.

Contratista: AGUAEMA, S.L.

Importe garantía definitiva: 2.820,00 euros.

Núm. documento: 320220008565

Aval de: Generali España.

A tal efecto, el técnico director ha remitido informe sobre el estado de la obra, del que se deduce que, salvo vicios ocultos, no hay responsabilidades por parte del contratista que hayan de ejercitarse sobre la garantía afecta.

Con el citado informe, se acompaña la liquidación de la misma, en la que se hace constar la conformidad del contratista adjudicatario.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.


Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la liquidación de la obra “Mejoras balsa de La Pará en Canjáyar”, número 73PPOS20-23BII.

2º) Proceder a la cancelación de la garantía definitiva afecta a dicha obra.

3º) Proceder a la entrega de la obra al Ayuntamiento de Canjáyar y que, por la Intervención, se dé de baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.

Código Seguro De Verificación	817+KoCxVDBGvrur5BeGMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/04/2026 09:49:44	
Observaciones		Página	56/95	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/817+KoCxVDBGvrur5BeGMw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 23

LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DE FIRME EN LA C.P. AL-5405, DE ABLA A LÍMITE DE LA PROVINCIA CON GRANADA CON RAMAL A ESCÚLLAR", NÚMERO 11RVP2023, Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 24 de marzo de 2026.

La obra que a continuación se detalla, una vez cumplido el plazo de garantía, se encuentra pendiente de liquidación y cancelación de garantías.

Obra: Rehabilitación de firme en la C.P. AL-5405, de Ablla a límite de la provincia con Granada con Ramal a Escúllar, número 11RVP2023.

Contratista: EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A.

Importe garantía definitiva: 9.998,97 euros.

Núm. documento: 320230007821

Aval de: Asefa Seguros.

A tal efecto, el técnico director ha remitido informe sobre el estado de la obra, del que se deduce que, salvo vicios ocultos, no hay responsabilidades por parte del contratista que hayan de ejercitarse sobre la garantía afecta.

Con el citado informe, se acompaña la liquidación de la misma, en la que se hace constar la conformidad del contratista adjudicatario.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.


Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la liquidación de la obra "Rehabilitación de firme en la C.P. AL-5405, de Ablla a límite de la provincia con Granada con Ramal a Escúllar", número 11RVP2023.

2º) Proceder a la cancelación de la garantía afecta a dicha obra.

3º) Que, por la Intervención, se dé de baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.

Código Seguro De Verificación	817+KoCxVDBGvrur5BeGMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/04/2026 09:49:44	
Observaciones		Página	57/95	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/817+KoCxVDBGvrur5BeGMw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 24

CERTIFICACIÓN NÚMERO 14 Y FINAL, CON SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA, DE LA OBRA "EDIFICIO SOCIAL Y ALMACÉN MUNICIPAL EN PECHINA", NÚMERO 45PPOS20-23 BII.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 16 de abril de 2026.

Con cargo al Plan Provincial Obras y Servicios para las anualidades 2020-2023, se ha ejecutado la obra denominada “Edificio social y almacén municipal en Pechina”, (referencia 45PPOS20-23 BII), cuyo contrato de obra se adjudicó a la empresa Lirola Ingeniería y Obras, S.L., por acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 23/01/2023, en el precio de cuatrocientos cuarenta y dos mil ochocientos nueve euros con noventa y dos céntimos (442.809,92 €), y un plazo de ejecución de 365 días naturales. Con fecha 17/02/2023, se formalizó el correspondiente contrato.

Ejecutada la totalidad de la obra, con fecha 19/02/2026, se procedió a su recepción, quedando pendiente de realizar la medición general de las unidades realmente ejecutadas y expedir la correspondiente certificación final.

A la vista del resultado de la citada medición, la dirección de obra, con fecha 12/03/2026, ha expedido certificación final de obra, con saldo a favor de la empresa adjudicataria, en la que consta la conformidad de la misma, y que asciende a un importe de veintinueve mil doscientos noventa y dos euros con sesenta y siete céntimos (29.292,67 €).

Igualmente, en fecha 06/03/2026, la dirección facultativa ha emitido informe técnico, con URL https://ov.dipalme.org/csv/s/d/TTiSE_4-SuOA7P9VJvb9_g== respecto a la referida certificación final.

Figura en el expediente de la obra de referencia documento de fecha 27/10/2023, emitido por parte del Ayuntamiento afectado, del siguiente tenor literal:

““DÑA. Mª ISABEL CARRILLO GOY, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE PECHINA (ALMERÍA).

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno celebró sesión extraordinaria, el día 23/05/2022, y entre otros adoptó el siguiente acuerdo:


“PUNTO QUINTO.- EXPEDIENTE 1035/2019. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRA DENOMINADA “EDIFICIO SOCIAL Y ALMACÉN MUNICIPAL EN PECHINA”,

Por la Sra. Secretaria se da cuenta de la Propuesta dictada por la alcaldía de fecha 18/05/2022 que dice:

“Exp. nº.: 1035/2019

Propuesta de la Alcaldía

Asunto: Obra nº 45PPOS20-23BII, “EDIFICIO SOCIAL Y ALMACÉN MUNICIPAL EN PECHINA”

Código Seguro De Verificación	817+KoCxVDBGvrur5BeGMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/04/2026 09:49:44	
Observaciones		Página	58/95	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/817+KoCxVDBGvrur5BeGMw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Aportación municipal: 163.500 €
 Importe total obra: 570.000 €
 Documento firmado por: El Alcalde

PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

Por la Excm. Diputación Provincial ha sido remitido enlace del Proyecto correspondiente a la obra nº 45PPOS20-23BII, denominada “Edificio social y almacén municipal en Pechina” de conformidad con la petición cursada en su día por este Ayuntamiento.

Visto informe favorable sobre cumplimiento de la normativa urbanística y sectorial de aplicación emitido por Arquitecto municipal con fecha 06/05/2022 en relación con este Proyecto.

Vista certificación expedida por la Secretaria del Ayuntamiento de fecha 11/05/2022 donde se señala que los terrenos donde se va a ejecutar la obra nº 45PPOS20-23BII, “Edificio social y almacén municipal en Pechina” son de titularidad municipal, sobre los que tiene plena disponibilidad.

Examinado el proyecto y encontrándolo conforme con el planeamiento urbanístico e intereses de este municipio, así como con la legislación sectorial aplicación, se propone al Ayuntamiento Pleno adoptar el siguiente **ACUERDO**:


1º) Aprobar el proyecto de la obra denominada “Edificio social y almacén municipal en Pechina” nº 45 del Plan Provincial de Obras y Servicios 2020-23BII, redactado por Arquitecto Francisco Javier Caparrós Iruela, cuyo Presupuesto de ejecución por contrata asciende a 570.000,00 € IVA incluido, siendo la aportación a cargo del Ayuntamiento de 163.500,00 € y el resto, a cargo de la Excm. Diputación Provincial. Cualquier modificación posterior del Proyecto requerirá nuevo acuerdo, corriendo a cargo de este Ayuntamiento los gastos que por tal motivo se originen.

2º) Se adjuntará, con iguales efectos que el anterior, certificado de la Secretaría/Intervención municipal sobre la existencia de consignación presupuestaria suficiente, tanto en el estado de gastos como en el de ingresos, según la partida 1530 76100 para hacer frente a las obligaciones económicas de este Ayuntamiento que se deriven de la contratación y adjudicación de la obra municipal referenciada por la Excm. Diputación Provincial, (según anexo).

4º) El Ayuntamiento se compromete expresamente a realizar la cofinanciación correspondiente a esta Entidad, una vez adjudicada la actuación, así como a posibles liquidaciones y modificados que en su caso se aprueben, previo oportuno expediente.

5º) El Ayuntamiento se compromete expresamente a hacer efectiva la cofinanciación de esta Entidad por el importe de la misma mediante el INGRESO en efectivo a través de transferencia bancaria.

6º) Autorizar expresamente a la Diputación Provincial, en el supuesto de que no haga efectiva la aportación municipal en la forma antes señalada, a compensar dicho importe de cualquier otro ingreso que la entidad local pueda percibir a través de la Diputación

Código Seguro De Verificación	817+KoCxVDBGvrur5BeGMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/04/2026 09:49:44	
Observaciones		Página	59/95	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/817+KoCxVDBGvrur5BeGMw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Provincial, sin posterior notificación o requerimiento, incluidos los que se generen por la encomienda/delegación de la recaudación municipal a la misma.

7º) Facultar, en concepto de garantía, expresamente a la Diputación Provincial, con carácter automático y prioritario a compensar la aportación municipal de las certificaciones con cargo a los fondos de entregas a cuenta y recaudación que aquélla deba satisfacer, de acuerdo con el Convenio de Delegación de Funciones en materia de Gestión Recaudatoria y Tributaria, en el caso de no disponer de los fondos la Tesorería Provincial, para el pago de dicha aportación en el plazo legalmente establecido.

8º) En el caso de que la obra se viera paralizada por la reclamación de algún propietario sobre los terrenos para su ejecución, o las certificaciones no pudieran hacerse efectivas en su momento, por lo que a la aportación municipal se refiere, este Ayuntamiento asume cuantas responsabilidades se deriven de los citados incumplimientos.

En Pechina a la fecha al margen indicada. El Alcalde, D. Juan Manuel López Rodríguez”.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.


LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Aprobar la certificación número 14 y final de la obra objeto de liquidación, expedida por la dirección facultativa, con saldo a favor de la empresa adjudicataria empresa Lirola Ingeniería y Obras, S.L., por importe de veintinueve mil doscientos noventa y dos euros con sesenta y siete céntimos (29.292,67 €).

2º) Autorizar y comprometer el gasto a que asciende dicha certificación número 14 y final, y reconocer la obligación a favor de Lirola Ingeniería y Obras, S.L., por importe veintinueve mil doscientos noventa y dos euros con sesenta y siete céntimos (29.292,67 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 3002-933-65000, procediéndose al abono de la factura, una vez presentada por el contratista adjudicatario tras la adopción del presente acuerdo.

3º) El contratista deberá presentar la factura electrónica correspondiente, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación de Registro Contable de las Facturas en el Sector Público, en la plataforma FACE: <https://face.gob.es/es/>, en la cual se indicará como concepto de facturación la Certificación número 14 y final, correspondiente a la obra denominada “Edificio social y almacén municipal en Pechina”, como requisito previo para el reconocimiento de la obligación derivada de la aprobación de la certificación final correspondiente a la obra citada y por el importe de veinte nueve mil doscientos noventa y dos euros con sesenta y siete céntimos (29.292,67 €), IVA incluido, a favor de la empresa adjudicataria, Lirola Obras e Ingeniería, S.L., debiendo consignar "L02000004" como código único para los cuatro órganos FACE.

La factura deberá cumplir los requisitos exigidos en la normativa vigente y expedirse a

Código Seguro De Verificación	817+KoCxVDBGvrur5BeGMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/04/2026 09:49:44	
Observaciones		Página	60/95	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/817+KoCxVDBGvrur5BeGMw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			


nombre de la Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con la especificación D2990000 en la casilla señalada como “órgano proponente” y referencia de expediente 45PPOS20-23BII.

La factura ha de presentarse en el plazo de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo.

4º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada, ascendente a la cantidad de ochocientos trece euros con setenta y cuatro céntimos (813,74 €).

5º) Requerir al Ayuntamiento de Pechina el ingreso en las arcas de la administración provincial del importe de veintinueve mil doscientos noventa y dos euros con sesenta y siete céntimos (29.292,67 €), correspondiente a la certificación 14 y final de la obra denominada “Edificio social y almacén municipal en Pechina”, (referencia 45PPOS20-23 BII).

Si en el plazo de tres (3) meses desde la notificación del presente acuerdo no se hubiese procedido al correspondiente ingreso, se procederá a compensar el importe correspondiente a la certificación final con saldo a favor del contratista objeto de este expediente, con cargo a la recaudación de tributos locales u otros ingresos que la administración provincial gestiona por delegación del Ayuntamiento de Pechina.

Código Seguro De Verificación	817+KoCxVDBGvrur5BeGMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/04/2026 09:49:44	
Observaciones		Página	61/95	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/817+KoCxVDBGvrur5BeGMw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 25

RECEPCIÓN DE LA OBRA "ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE LA C.P. AL-3101: DE LA N-340A A BENAHADUX POR EL CHUCHE", NÚMERO 1RVP2024-25.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 16 de abril de 2026.

En el Plan Red Viaria Provincial 2024-2025 se encuentra incluida la obra denominada "Acondicionamiento y mejora de la C.P. AL-3101: De la N-340a a Benahadux por el Chucho", (1RVP2024-25), adjudicada a la empresa Proyectos y vías Almería, S.L., en el precio de ciento treinta y siete mil novecientos euros (137.900,00).

De conformidad con el artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, una vez que ha sido aprobada la certificación última de la obra de referencia, se ha procedido, con fecha 9 de abril de 2026, a la recepción de la misma.

Asimismo, según lo establecido en el apartado 1º del citado artículo 243, queda pendiente de presentar la certificación final de dicha obra, que deberá ser aprobada dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.


Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la recepción de la obra "Acondicionamiento y mejora de la C.P. AL-3101: De la N-340a a Benahadux por el Chucho", (1RVP2024-25), teniendo por iniciado el plazo de garantía.

2º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación la preceptiva certificación final de las obras ejecutadas a la mayor brevedad posible, y siempre teniendo en cuenta que la misma habrá de ser aprobada por dicho órgano de contratación en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción, ello al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

El incumplimiento de la obligación anterior facultará al referido órgano de contratación para iniciar procedimiento para imposición de penalidades, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP y en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato del servicio en el cual se incluye la dirección facultativa de referencia.

Código Seguro De Verificación	817+KoCxVDBGvrur5BeGMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/04/2026 09:49:44	
Observaciones		Página	62/95	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/817+KoCxVDBGvrur5BeGMw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 26

RECEPCIÓN DE LA OBRA "RENOVACIÓN DE CALLES EN SANTA CRUZ DE MARCHENA", NÚMERO 139PPOS20-23BI.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 16 de abril de 2026.

En el Plan Provincial Obras y Servicios 2020 - 2023 Bloque I se encuentra incluida la obra denominada "Renovación de calles en Santa Cruz de Marchena", (139PPOS20-23BI), adjudicada a la empresa Proyectos y Vías Almería, S.L., en el precio de sesenta y cuatro mil quinientos cincuenta euros (64.550,00).

De conformidad con el artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, una vez que ha sido aprobada la certificación última de la obra de referencia, se ha procedido, con fecha 9 de abril de 2026, a la recepción de la misma.

Asimismo, según lo establecido en el apartado 1º del citado artículo 243, queda pendiente de presentar la certificación final de dicha obra, que deberá ser aprobada dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.


Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Aprobar la recepción de la obra "Renovación de calles en Santa Cruz de Marchena", (139PPOS20-23BI), teniendo por iniciado el plazo de garantía.

2º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación la preceptiva certificación final de las obras ejecutadas a la mayor brevedad posible, y siempre teniendo en cuenta que la misma habrá de ser aprobada por dicho órgano de contratación en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción, ello al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

El incumplimiento de la obligación anterior facultará al referido órgano de contratación para iniciar procedimiento para imposición de penalidades, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP y en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato del servicio en el cual se incluye la dirección facultativa de referencia.

Código Seguro De Verificación	817+KoCxVDBGvrur5BeGMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/04/2026 09:49:44	
Observaciones		Página	63/95	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/817+KoCxVDBGvrur5BeGMw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 27

RECEPCIÓN DE LA OBRA "BULEVAR EN CARRETERA GÁDOR LAUJAR. INSTINCIÓN", NÚMERO 161PPOS20-23BI.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 16 de abril de 2026.

En el Plan Provincial Obras y Servicios 2020 - 2023 Bloque I se encuentra incluida la obra denominada "Bulevar en Carretera Gádor Laujar. Instinción", (161PPOS20-23BI), adjudicada a la empresa Proyectos y Vías Almería, S.L, en el precio de ciento seis mil quinientos cincuenta euros (106.550,00).

De conformidad con el artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, una vez que ha sido aprobada la certificación última de la obra de referencia, se ha procedido, con fecha 9 de abril de 2026, a la recepción de la misma.

Asimismo, según lo establecido en el apartado 1º del citado artículo 243, queda pendiente de presentar la certificación final de dicha obra, que deberá ser aprobada dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.


Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la recepción de la obra "Bulevar en Carretera Gádor Laujar. Instinción", (161PPOS20-23BI), teniendo por iniciado el plazo de garantía.

2º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación la preceptiva certificación final de las obras ejecutadas a la mayor brevedad posible, y siempre teniendo en cuenta que la misma habrá de ser aprobada por dicho órgano de contratación en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción, ello al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

El incumplimiento de la obligación anterior facultará al referido órgano de contratación para iniciar procedimiento para imposición de penalidades, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP y en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato del servicio en el cual se incluye la dirección facultativa de referencia.

Código Seguro De Verificación	817+KoCxVDBGvrur5BeGMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/04/2026 09:49:44	
Observaciones		Página	64/95	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/817+KoCxVDBGvrur5BeGMw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 28

CERTIFICACIÓN Nº 1 DE LA OBRA "ACCESOS A HUÉRCAL OVERA SUR, EN HUERCAL-OVERA", NÚMERO 31PPOS24-27BI.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 22 de abril de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 31PPOS24-27BI

Certificación número: 1

Obra: Accesos a Huércal Overa Sur, en Huercal-Overa

A favor de: CONSTRUCCIONES NILA SOCIEDAD ANONIMA

Ayuntamientos ,00

Diputación ,00

,00 euros

Considerando lo establecido en el apartado 1 del artículo 240 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que establece que, a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo..., salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares.


Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación nº 1 de la obra "Accesos a Huércal Overa Sur, en Huercal-Overa".

2º) Comunicar al Ayuntamiento interesado la aprobación de la certificación.

Código Seguro De Verificación	817+KoCxVDBGvrur5BeGMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/04/2026 09:49:44	
Observaciones		Página	65/95	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/817+KoCxVDBGvrur5BeGMw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 29

CERTIFICACIÓN Nº 2 DE LA OBRA "ACCESOS A HUÉRCAL OVERA SUR, EN HUERCAL-OVERA" NÚMERO 31PPOS24-27BI.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 22 de abril de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 31PPOS24-27BI

Certificación número: 2

Obra: Accesos a Huércal Overa Sur, en Huercal-Overa

A favor de: CONSTRUCCIONES NILA SOCIEDAD ANONIMA

Ayuntamientos ,00

Diputación ,00

,00 euros

Considerando lo establecido en el apartado 1 del artículo 240 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que establece que, a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo..., salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares.


Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación nº 2 de la obra "Accesos a Huércal Overa Sur, en Huercal-Overa".

2º) Comunicar al Ayuntamiento interesado la aprobación de la certificación.

Código Seguro De Verificación	817+KoCxVDBGvrur5BeGMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/04/2026 09:49:44	
Observaciones		Página	66/95	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/817+KoCxVDBGvrur5BeGMw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 01

CERTIFICACIÓN Nº 1 DE LA OBRA "MEJORA Y PAVIMENTACIÓN DE CALLES Y CAMINOS EN VÉLEZ-BLANCO", NÚMERO 58PPOS24-27BI.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 15 de abril de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 58PPOS24-27BI

Certificación número: 1

Obra: Mejora y pavimentación de calles y caminos en Vélez-Blanco

A favor de: CONSTRUCCIONES NILA SOCIEDAD ANONIMA

Ayuntamientos 7.329,94

Diputación 115.181,93

122.511,87 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 3.403,34 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.


LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación nº 1 de la obra "Mejora y pavimentación de calles y caminos en Vélez-Blanco".

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 122.511,87 euros y con cargo a la aplicación presupuestaria 3002 1532 65002.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

4º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	817+KoCxVDBGvrur5BeGMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/04/2026 09:49:44	
Observaciones		Página	68/95	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/817+KoCxVDBGvrur5BeGMw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 02

CERTIFICACIÓN Nº 1 DE LA OBRA "URBANIZACIÓN EN C/ DR. SÁNCHEZ MARTÍN Y ENTORNO DE BALANEGRA", NÚMERO 23PPOS24-27BI.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 15 de abril de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 23PPOS24-27BI

Certificación número: 1

Obra: Urbanización en C/ Dr. Sánchez Martín y entorno de Balanegra

A favor de: FIRCOSA DESARROLLOS SL

Ayuntamientos 7.830,78

Diputación 46.361,77

54.192,55 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.505,45 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.


LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación nº 1 de la obra "Urbanización en C/ Dr. Sánchez Martín y entorno de Balanegra" .

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 54.192,55 euros y con cargo a la aplicación presupuestaria 3002 1532 65002.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

4º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	817+K0CxVDBGvrur5BeGMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/04/2026 09:49:44	
Observaciones		Página	69/95	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/817+K0CxVDBGvrur5BeGMw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 03

**CERTIFICACIÓN Nº 2 DE LA OBRA "MEJORA DE VIALES EN PADULES",
NÚMERO 35PPOS24-27BI.**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 16 de abril de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 35PPOS24-27BI

Certificación número: 2

Obra: Mejora de viales en Padules

A favor de: PROYECTOS Y VIAS ALMERIA SOCIEDAD LIMITADA

Ayuntamientos 5.849,05

Diputación 67.264,02

73.113,07 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 2.031,06 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.


LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación nº 2 de la obra "Mejora de viales en Padules".

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 73.113,07 euros y con cargo a la aplicación presupuestaria 3002 1532 65002.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

4º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	817+KoCxVDBGvrur5BeGMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/04/2026 09:49:44	
Observaciones		Página	70/95	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/817+KoCxVDBGvrur5BeGMw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 04

CERTIFICACIÓN Nº 2 DE LA OBRA "OBRAS DE MEJORA Y SUSTITUCIÓN DE REDES EN DIFERENTES CALLES DE ANTAS", NÚMERO 20PPOS24-27BI.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 15 de abril de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 20PPOS24-27BI

Certificación número: 2

Obra: Obras de mejora y sustitución de redes en diferentes calles de Antas

A favor de: FIRCOSA DESARROLLOS SL

Ayuntamientos 14.221,58

Diputación 52.902,40

67.123,98 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.864,68 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.


LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación nº 2 de la obra "Obras de mejora y sustitución de redes en diferentes calles de Antas".

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 67.123,98 euros y con cargo a la aplicación presupuestaria 3002 161 65002.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

4º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	817+KoCxVDBGvrur5BeGMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/04/2026 09:49:44	
Observaciones		Página	71/95	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/817+KoCxVDBGvrur5BeGMw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 05
CERTIFICACIÓN N° 2 DE LA OBRA "REPARACIÓN MURO POLIDEPORTIVO EN TABERNO", NÚMERO 18PPOS24-27BII.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 15 de abril de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 18PPOS24-27BII

Certificación número: 2

Obra: Reparación muro polideportivo en Taberno

A favor de: ABDERA 2018 SL

Ayuntamientos 3.360,68

Diputación 64.986,86

68.347,54 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.898,67 euros


Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

- 1º) Aprobar la certificación nº 2 de la obra "Reparación muro polideportivo en Taberno".
- 2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 68.347,54 euros y con cargo a la aplicación presupuestaria 3002 342 65002.
- 3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.
- 4º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	817+KoCxVDBGvrur5BeGMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/04/2026 09:49:44	
Observaciones		Página	72/95	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/817+KoCxVDBGvrur5BeGMw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 06
CERTIFICACIÓN Nº 3 DE LA OBRA "CENTRO SOCIAL Y DE MAYORES EN TAHAL", NÚMERO 2PESYM20-22.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 22 de abril de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 2PESYM20-22

Certificación número: 3

Obra: Centro Social y de Mayores en Tahal

A favor de: FACTO ALMERIENSE DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS PUBLICAS, SOCIEDAD ANONIMA

Diputación 38.121,48

38.121,48 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.059,00 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.


Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Aprobar la certificación nº 3 de la obra "Centro Social y de Mayores en Tahal".

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 38.121,48 euros y con cargo a la aplicación presupuestaria 3001 231 65000.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

Código Seguro De Verificación	817+KoCxVDBGvrur5BeGMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/04/2026 09:49:44	
Observaciones		Página	73/95	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/817+KoCxVDBGvrur5BeGMw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 07

CERTIFICACIÓN Nº 5 DE LA OBRA "MEJORA DE CAMINO EN LA BARRIADA DE CELA DIRECCIÓN NORTE. T.M. DE LUCAR Y TIJOLA", NÚMERO 2PCAM24-27BIII.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 20 de abril de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 2PCAM24-27BIII

Certificación número: 5

Obra: Mejora de camino en la Barriada de Cela dirección norte. T.M. de Lúcar y Tíjola

A favor de: AGUAEMA SOCIEDAD LIMITADA

Diputación 129.992,68

129.992,68 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 3.611,16 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.


Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación nº 5 de la obra "Mejora de camino en la Barriada de Cela dirección norte. T.M. de Lúcar y Tíjola".

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 129.992,68 euros y con cargo a la aplicación presupuestaria 3001 454 65005.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

Código Seguro De Verificación	817+KoCxVDBGvrur5BeGMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/04/2026 09:49:44	
Observaciones		Página	74/95	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/817+KoCxVDBGvrur5BeGMw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 08
CERTIFICACIÓN N° 18 DE LA OBRA "EDIFICIO DE USO POLIVALENTE EN ANTAS", NÚMERO 71PPOS20-23BII.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 16 de abril de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 71PPOS20-23BII

Certificación número: 18

Obra: Edificio de uso polivalente en Antas

A favor de: CONSTRUCCIONES J LORENZO SL

A.f.p. 6.708,57

Ayuntamientos 5.031,28

Diputación 13.365,82

Cuatrienal Diputac 27.370,14

Cuatrienal Ayuntam 10.302,90

62.778,71 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.743,97 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.


LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación nº 18 de la obra "Edificio de uso polivalente en Antas".

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 62.778,71 euros y con cargo a la aplicación presupuestaria 3002 933 65002.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

4º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	817+KoCxVDBGvrur5BeGMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/04/2026 09:49:44	
Observaciones		Página	75/95	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/817+KoCxVDBGvrur5BeGMw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 09
EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO
ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LA OBRA "CAMINOS MUNICIPALES, MARÍA",
NÚMERO 54PCAM24-27BII.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 15 de abril de 2026.

El Pleno de esta Diputación Provincial, mediante acuerdo número 18 adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 1 de octubre de 2024, aprobó las bases y convocatoria del Plan de asistencia económica de Caminos Municipales (PCAM) 2024-2027.

A dicho Plan se incorpora, por acuerdo de Pleno adoptado en sesión ordinaria de fecha 31 de marzo de 2026, entre otras, la obra denominada " Caminos municipales, María" (referencia: 54PCAM24-27BII), con un presupuesto de licitación total de ochenta mil euros (80.000,00), que se encuentra detallado en el correspondiente proyecto de obra, y un plazo de ejecución de 30 días.

El correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, mediante procedimiento abierto simplificado a tenor de la cuantía de la obra, ha sido elaborado por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área, sometiéndose a su aprobación, al igual que el preceptivo proyecto una vez informado por la Unidad de Supervisión de Proyectos, y en el que se incluyen las preceptivas prescripciones técnicas.

Quedan recogidos en el citado pliego de cláusulas administrativas criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, de los regulados en los artículos 86 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.


Por otro lado, queda justificado en el expediente, tanto los criterios que se han de tener en cuenta para la adjudicación del contrato, como la condición especial de ejecución del mismo de tipo medioambiental que será de aplicación y la no división en lotes de su objeto, todo ello en base al informe emitido al respecto por el Director del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua.

Se incorporan al expediente: el acuerdo municipal de aprobación de proyecto, el certificado de disponibilidad de terrenos afectados y el informe de compatibilidad urbanística, así como los sectoriales correspondientes.

Visto el informe acreditativo de la comprobación de la realidad geométrica de las obras.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

Código Seguro De Verificación	817+KoCxVDBGvrur5BeGMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/04/2026 09:49:44	
Observaciones		Página	76/95	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/817+KoCxVDBGvrur5BeGMw=			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar, provisionalmente, el proyecto contenido en el informe de supervisión correspondiente a la obra denominada "Caminos municipales, María" (referencia: 54PCAM24-27BII),

([url:https://ov.dipalme.org/verifirma/code/WIMWFtIDjUBpTxJVu2yc3w==](https://ov.dipalme.org/verifirma/code/WIMWFtIDjUBpTxJVu2yc3w==))

procediéndose a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.

2º) Autorizar un gasto por importe de ochenta mil euros (80.000,00), que se desglosa en sesenta y seis mil ciento quince euros con setenta céntimos (66.115,70) de base imponible , más trece mil ochocientos ochenta y cuatro euros con treinta céntimos (13.884,30), que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, con cargo a la aplicación presupuestaria 3001 454 65005.

3º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, correspondiente a la obra, en el que se incluyen, entre otros documentos, el pliego de cláusulas administrativas particulares (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YdSmCUstuhXsQB2zDbd0ug==>) .

4º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación de forma simultánea a la exposición pública del proyecto de la obra.

Código Seguro De Verificación	817+KocxVDBGvrur5BeGMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/04/2026 09:49:44	
Observaciones		Página	77/95	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/817+KocxVDBGvrur5BeGMw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 10

DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO "ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO DEL SENDERO CIRCULAR LA CERRÁ: RUTA DEL AGUA DE LOS FILABRES, NÚMERO 13SER2025.

Previo especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 23 de abril de 2026.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2026, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, del servicio denominado “Asistencia técnica para la redacción de proyecto del sendero circular La Cerrá: Ruta del agua de Los Filabres” (referencia 13SER2025), con un presupuesto de licitación de ciento cuarenta mil euros (140.000,00) euros; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 9 de marzo de 2026.

En fecha 18 de marzo, se reúne la Mesa de contratación, procediendo a la apertura del sobre A “Criterios de juicio de valor”, presentado en tiempo y forma por el único licitador que ha concurrido.

Seguidamente, se remite a los servicios técnicos la proposición admitida. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xaJBb58ZtQa1sFSMd0Ss6Q==>).

Con posterioridad, se recibe informe de los servicios técnicos de valoración de los criterios de juicio de valor, de fecha 22 de marzo de 2026. (Informe con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/W9Z0CopyC0l6XEyA2IP8Fg==>).

En fecha 25 de marzo de 2026, se reúne nuevamente la Mesa de contratación, para hacer público el resultado de la valoración de los servicios técnicos en relación al análisis y puntuación otorgada a la documentación incluida por la única empresa licitadora.


A la luz de la citada valoración, queda excluida la única empresa licitadora BLAS TORRES GUTIERREZ S.L., por no alcanzar la puntuación mínima de 25 puntos en el criterio de adjudicación de “programación técnica”. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MdqstNVrmLJVBimD8WhLRA==>).

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:


1º) Declarar desierta la licitación del servicio “Asistencia técnica para la redacción de proyecto del sendero circular La Cerrá: Ruta del agua de Los Filabres” (referencia

Código Seguro De Verificación	817+KoCxVDBGvrur5BeGMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/04/2026 09:49:44	
Observaciones		Página	78/95	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/817+KoCxVDBGvrur5BeGMw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



13SER2025), por haber sido excluida la única empresa licitadora al no cumplir los requerimientos del PCAP.

2º) Proceder a la apertura de una nueva licitación, en los mismos términos y condiciones de la licitación anterior.

Código Seguro De Verificación	817+KoCxVDBGvrur5BeGMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/04/2026 09:49:44	
Observaciones		Página	79/95	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/817+KoCxVDBGvrur5BeGMw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 11
DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA OBRA "MEJORA DE EDIFICIOS MUNICIPALES. ALHAMA DE ALMERÍA", NÚMERO 38PPOS24-27BII.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 23 de abril de 2026.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 19 de enero de 2026, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la obra denominada "Mejora de edificios municipales. Alhama de Almería" (referencia 38PPOS24-27BII), con un presupuesto de licitación de cien mil euros (100.000,00) euros; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 2 de febrero de 2026.

En fecha 25 de febrero, se reúne la Mesa de contratación, comprobando que no se ha presentado ninguna empresa contratista a la licitación, por lo que se propone declarar desierta la licitación.


Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Declarar desierta la licitación de la obra "Mejora de edificios municipales. Alhama de Almería" (referencia 38PPOS24-27BII).

2º) Proceder a la apertura de una nueva licitación, en los mismos términos y condiciones de la licitación anterior.

Código Seguro De Verificación	817+KoCxVDBGvrur5BeGMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/04/2026 09:49:44	
Observaciones		Página	80/95	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/817+KoCxVDBGvrur5BeGMw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 12

APROBACIÓN DE BASES PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES PARA PROYECTOS DE CONCILIACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD 2025.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada Especial de Igualdad y Familia, de fecha 24 de abril de 2026.

El Plan Corresponsables fue aprobado por el Consejo de Ministros con el objetivo de iniciar el camino hacia la garantía del cuidado como un derecho desde la óptica de la igualdad entre mujeres y hombres, al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Persigue articular mecanismos para el apoyo específico de las necesidades de conciliación de las familias con niñas, niños y jóvenes de hasta 16 años, así como otros ejes de actuación relacionados con la creación de empleo, la dignificación y reconocimiento de la experiencia profesional de cuidados y la sensibilización en materia de corresponsabilidad.


El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 10.3.1º, establece entre los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma “la conciliación de la vida familiar y laboral”. Asimismo, su artículo 37.1 cita como principios rectores, en sus apartados 2º y 11º “la lucha contra el sexismo” y “la plena equiparación laboral entre hombres y mujeres y así como la conciliación de la vida laboral y familiar”, siendo competencia de la Comunidad Autónoma según el artículo 73.1.a) del citado Estatuto de Autonomía “la promoción de la igualdad de hombres y mujeres en todos los ámbitos sociales, laborales, económicos o representativos”. Por último, en su artículo 168, establece que “la Comunidad Autónoma impulsará políticas que favorezcan la conciliación del trabajo con la vida personal y familiar”.

Todo ello encuentra encaje asimismo en las líneas estratégicas definidas por la I Estrategia de Conciliación en Andalucía 2022-2026.

Mediante Orden de 5 de agosto de 2025, se han aprobado las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro, universidades públicas y entidades locales, para el desarrollo de proyectos en materia de conciliación y corresponsabilidad en el marco del Plan Corresponsables, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, y se efectúa su convocatoria en el año 2025 (BOJA N° 157, DE 18 de agosto 2025).

La citada Orden recoge un cuadro resumen de las bases reguladoras de subvenciones a conceder por el procedimiento de concurrencia no competitiva, Línea 3: Subvenciones dirigidas a entidades locales para el desarrollo de proyectos en materia de conciliación y corresponsabilidad en el marco del Plan Corresponsables.

Las subvenciones reguladas en este cuadro resumen tienen por objeto la realización por parte de los Ayuntamientos con más de 20.000 habitantes y Diputaciones Provinciales de

Código Seguro De Verificación	817+KoCxVDBGvrur5BeGMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/04/2026 09:49:44	
Observaciones		Página	81/95	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/817+KoCxVDBGvrur5BeGMw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Andalucía de proyectos en el marco del Plan Corresponsables, mediante la creación de servicios de cuidados profesionalizados para facilitar la conciliación de familias con personas menores a cargo de hasta 16 años, o de hasta 21 años para personas con discapacidad o diversidad funcional, así como el fomento del empleo en este sector profesional. Los proyectos a realizar por las Diputaciones Provinciales deberán ir dirigidos a actuaciones que beneficien a los municipios de menos de 20.000 habitantes de cada provincia, atendiendo a sus necesidades y demandas en el marco del Plan Corresponsables.


En el ANEXO B, se establece la *Distribución de créditos y aportaciones económicas de cada Entidad Local*. Concretamente se determina que, a la Diputación Provincial de Almería, le corresponde cofinanciar un mínimo de un 12,5% por importe 82.790,84€. La Delegación de Igualdad y Familia de la Diputación de Almería, tras analizar los resultados favorables de la ejecución del Plan Corresponsables 2024 durante el año 2025 y tras consultas e informaciones de diferentes Ayuntamientos, ha considerado conveniente incrementar la aportación para esta finalidad en el año 2026 -Plan Corresponsables 2025-. Con este propósito, se ha realizado una modificación presupuestaria incrementando la aportación de la Diputación de Almería en 200.000 €, quedando desglosado de la siguiente manera:

Importe a subvencionar por la Junta de Andalucía (67,21%).....	579.535,92 €
Importe a cofinanciar por la Diputación de Almería (32,79%).....	282.790,84 €
Coste total del proyecto (100%).....862.326,76 €

En base a ello, la Diputación Provincial de Almería presentó la solicitud de subvención, con un proyecto para la realización de actuaciones en materia de conciliación y/o corresponsabilidad en desarrollo del Plan Corresponsables, denominado: “Almería, Provincia Conciliadora”.

El proyecto se enmarca, además, en las líneas de actuación que la Diputación Provincial de Almería, de conformidad con el decreto de Presidencia nº 190/2025, continúa desarrollando de conformidad con la Estrategia Provincial para la igualdad entre Mujeres y Hombres en Almería. VI Plan (2020-2024), con el objetivo general de “Contribuir con los programas y políticas de la Diputación a la transformación de los municipios de la provincia propiciando un cambio directo hacia unas sociedades más justa e igualitaria entre mujeres y hombres.”

Mediante Resolución de la Secretaria de Familias, Igualdad, Violencia de Género y Diversidad de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, de fecha 2 de diciembre de 2025, se resolvió conceder la subvención solicitada, nº expediente: (SSCC)645-2025-00000044-1. Con posterioridad, se dicta el decreto del Presidente de esta Diputación número 616/2026, de 20 de marzo de 2026, aprobando modificación presupuestaria respecto al incremento de la aportación por parte de la Diputación de Almería en un 32,79 %, aprobándose por Resolución de 9 de abril de 2026 de la Secretaría General

Código Seguro De Verificación	817+KoCxVDBGvrur5BeGMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/04/2026 09:49:44	
Observaciones		Página	82/95	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/817+KoCxVDBGvrur5BeGMw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

de Familias, Igualdad, Violencia de Género y Diversidad de la Junta de Andalucía.

Conforme a lo anterior, se desea aprobar la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades locales con población inferior a 20.000 habitantes, para la realización de actuaciones dirigidas a favorecer la conciliación de las familias con hijas e hijos de hasta 16 años a su cargo, o de hasta 21 años para personas con discapacidad o diversidad funcional, así como el fomento del empleo en este sector profesional, desde un enfoque de igualdad entre mujeres y hombres; para lo cual, se han elaborado las correspondientes bases que regirán la misma.

En el expediente consta la documentación técnica elaborada por el equipo responsable de Igualdad justificando la convocatoria, sus objetivos, los proyectos subvencionables, calendarización, ...etc. El gasto previsto para la convocatoria es de ochocientos sesenta y dos mil trescientos veintiséis euros con setenta y seis céntimos (862.326,76 €) con cargo a la aplicación 4100 231 46205 (Asistencia económica Aytos. Programa Corresponsables) del vigente presupuesto de la Corporación.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar las bases, y extracto, de la convocatoria de subvenciones Entidades Locales de la Provincia de Almería con población inferior a 20.000 habitantes para proyectos de conciliación y corresponsabilidad 2025.


Bases

y

Anexos: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/k4YKAfxsq3whwJHc9DSvTw==>

Extracto: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bQ/Ed3vAVRKBFWFrRdt6Dw==>

2º) Autorizar el gasto de ochocientos sesenta y dos mil trescientos veintiséis euros con setenta y seis céntimos (862.326,76 €) al objeto de llevar a cabo la correspondiente convocatoria, con cargo a la aplicación 4100 231 46205 (Asistencia económica Aytos. Programa Corresponsables) del vigente presupuesto de la Corporación.

Código Seguro De Verificación	817+KoCxVDBGvrur5BeGMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/04/2026 09:49:44	
Observaciones		Página	83/95	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/817+KoCxVDBGvrur5BeGMw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 13

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL SERVICIO DE CAFETERÍA DE LA RESIDENCIA ASISTIDA DE MAYORES DE ESTA DIPUTACIÓN,

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada del Área de Recursos Humanos y Contratación, de fecha 8 de abril de 2026.

El Diputado Delegado del Área de Bienestar Social, Igualdad y Familia solicita la contratación del servicio de cafetería de la Residencia Asistida de Mayores de esta Diputación.

Junto a esta petición, se adjuntan las prescripciones técnicas, memoria justificativa del contrato y demás documentación preparatoria para dicha contratación.

En la memoria justificativa, se informa de la insuficiencia de medios para realizar este servicio por la Diputación Provincial de Almería, se motivan las necesidades que pretenden cubrirse a través del contrato, se motivan los criterios de adjudicación establecidos, así como las condiciones especiales de ejecución y se indica que los precios máximos unitarios establecidos para las consumiciones son precios adecuados al mercado.

Por su parte, en el pliego de prescripciones técnicas, se describen las características del servicio y prestaciones incluidas en el mismo.


Se ha establecido que el contrato tenga una duración de dos (2) años, con posibilidad de prórroga de hasta un máximo de tres (3) años más.

Con el visto bueno de esta Delegación, por la Sección de Servicios y Seguimiento de Contratos, se tramita el procedimiento correspondiente, redactándose el preceptivo pliego de cláusulas administrativas particulares (documento con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/G++fHnNOWn8fvUo/FJ570g==>), así como el de prescripciones técnicas (documento con URL de Verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/srprIj3IxrJbYGUDToKS5g==>), de conformidad con los artículos 122 y 124 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), para la contratación del servicio de referencia, mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, de conformidad con el artículo 159.1 de la LCSP.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete

Código Seguro De Verificación	817+KoCxVDBGvrur5BeGMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/04/2026 09:49:44	
Observaciones		Página	84/95	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/817+KoCxVDBGvrur5BeGMw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar el expediente de contratación del servicio de cafetería de la Residencia Asistida de Mayores de la Diputación Provincial de Almería, mediante procedimiento abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación, y tramitación ordinaria.


2º) Autorizar un gasto plurianual por importe total de doce mil euros (12.000.-€), de los cuales 9.917,36.-€ corresponden a la base imponible y 2.082,64.-€ al 21% de IVA que debe soportar la Administración, para los dos años de duración de contrato, con cargo a la aplicación presupuestaria 4020-231-22799, desglosado por anualidades de la siguiente forma:

- Año 2026: 4.000.-€, IVA incluido.
- Año 2027: 6.000.-€, IVA incluido.
- Año 2028: 2.000.-€, IVA incluido.

El gasto correspondiente a los años 2027 y 2028 queda subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de esta entidad correspondientes a los años indicados.

3º) Declarar abierto el procedimiento de licitación y publicar el anuncio preceptivo en el perfil de contratante de la Diputación de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

4º) Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la finalización del procedimiento.

Código Seguro De Verificación	817+KoCxVDBGvrur5BeGMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/04/2026 09:49:44	
Observaciones		Página	85/95	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/817+KoCxVDBGvrur5BeGMw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 14

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, DE LOS SERVICIOS POSTALES DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada del Área de Recursos Humanos y Contratación, de fecha 26 de febrero de 2026.

Con fecha 11 de octubre de 2026, vence el contrato de servicios postales del Servicio de Administración Tributaria – provincia de Almería (lote 1) que se encuentra en vigor.

Por otro lado, el actual contrato de servicios postales del Servicio de Administración Tributaria – resto de España (lote 2), finaliza el próximo 25 de noviembre de 2026.

Por último, el actual contrato de servicios postales del resto de dependencias de Diputación para todos los destinos (lote 3), finaliza el próximo 25 de noviembre de 2026.

Se recibe la memoria justificativa del contrato, prescripciones técnicas y demás datos necesarios, firmados por el Jefe del Servicio de Administración Tributaria y el Director de Recursos Humanos, para la nueva contratación de los servicios postales de la Diputación de Almería.


En la citada memoria justificativa, se informa de la insuficiencia de medios para realizar este servicio por la Diputación Provincial de Almería, se motivan las necesidades que pretenden cubrirse a través del contrato, los criterios de adjudicación establecidos, así como las condiciones especiales de ejecución y se indica que los precios establecidos son adecuados a los precios de mercado.

Por su parte, en el pliego de prescripciones técnicas, se describen las características del servicio y prestaciones incluidas en el mismo.

Con el visto bueno de esta Delegación, por la Sección de Servicios, se tramita el procedimiento correspondiente, redactándose el preceptivo pliego de cláusulas administrativas particulares (documento con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dBm/CYTcbxOB5sr73rYclA==>), así como el pliego prescripciones técnicas, (documento con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4VARGWQaiv1/24jbhZk/Zg==>), de conformidad con los artículos 122 y 124 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), para la contratación del servicio de referencia, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada, de acuerdo con el artículo 131.2 LCSP.

El gasto máximo autorizado para un año de duración del contrato asciende a la cantidad total de 3.026.669,80.-€, 21% IVA incluido, para los tres lotes que integran esta contratación.

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen

Código Seguro De Verificación	817+KoCxVDBGvrur5BeGMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/04/2026 09:49:44	
Observaciones		Página	86/95	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/817+KoCxVDBGvrur5BeGMw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Presidencia y Recursos Humanos, en sesión celebrada el día 24 de abril de 2026.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023:

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar el expediente de contratación de los servicios postales de la Diputación de Almería, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada:

Lote 1: Servicios postales Servicio de Administración Tributaria Provincia de Almería.

Lote 2: Servicios postales Servicio de Administración Tributaria Resto de España.

Lote 3: Servicios postales resto de Dependencias de Diputación para todos los destinos.

2º) Autorizar un gasto máximo plurianual por importe total de 3.026.669,80.-€, 21% IVA incluido, desglosado por lotes, anualidades y aplicaciones presupuestarias, de la siguiente forma:


Lote 1: Servicios postales del Servicio de Administración Tributaria de la Provincia de Almería: 2.600.428,32.-€, de cuyo importe 2.149.114,31.-€ corresponden a la base imponible y 451.314,01.-€ al 21% IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 2030 932 22201, desglosado por anualidades de la siguiente forma:

- 2026: 577.081,35.-€
- 2027: 2.023.346,97.-€

Lote 2: Servicios postales del Servicio de Administración Tributaria del Resto de España: 312.566,60.-€, de cuyo importe 258.319,50.-€ corresponden a la base imponible y 54.247,10.-€ al 21% IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 2030 932 22201, desglosado por anualidades de la siguiente forma:

- 2026: 30.828,49.-€
- 2027: 281.738,11.-€

Lote 3: Servicios postales resto de Dependencias de Diputación para todos los destinos: 113.674,88.- €, de cuyo importe 93.946,18.-€ corresponden a la base imponible y 19.728,70.-€ al 21% IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 6010 920 22201, desglosado por anualidades de la siguiente forma:

Código Seguro De Verificación	817+KoCxVDBGvrur5BeGMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/04/2026 09:49:44	
Observaciones		Página	87/95	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/817+KoCxVDBGvrur5BeGMw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



- 2026: 9.472,91.- €
- 2027: 104.201,97.- €

El gasto de cada uno de los lotes correspondiente al año 2027 queda subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de esta entidad correspondientes al año indicado.

3º) Declarar abierto el procedimiento de licitación y publicar el anuncio preceptivo en el perfil de contratante de la Diputación de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en la sede electrónica www.dipalme.org y, además, en el Diario Oficial de la Unión Europea.

4º) Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la finalización del procedimiento.

Código Seguro De Verificación	817+KoCxVDBGvrur5BeGMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/04/2026 09:49:44	
Observaciones		Página	88/95	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/817+KoCxVDBGvrur5BeGMw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 15


ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MIXTO DEL SUMINISTRO DE LA SUSCRIPCIÓN DE LICENCIAS, CON SOPORTE INCLUIDO, Y LOS SERVICIOS DE IMPLANTACIÓN Y DEL SERVICIO DE ALOJAMIENTO EN LA NUBE (CLOUD HOSTING), DE UNA PLATAFORMA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA PARA AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA, LA PROPIA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA Y OTROS ENTES INTEGRADOS EN LA RED PROVINCIAL DE COMUNICACIONES DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada del Área de Recursos Humanos y Contratación, de fecha 26 de marzo de 2026.

Mediante acuerdo urgente 20 de la Junta de Gobierno de esta Diputación, adoptado en sesión celebrada el día 22 de Diciembre de 2025, documento cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/pfirma/downloadReport/file?idDocument=3zMv6PcPPP&idRequest=spSTvvXD70> , se aprobó, entre otros, el expediente de contratación mixta, sujeta a regulación armonizada, mediante procedimiento abierto y tramitación anticipada, del suministro de la suscripción de licencias, con soporte incluido, y los servicios de implantación y del servicio de alojamiento en la nube (cloud hosting), de una plataforma de administración electrónica para ayuntamientos de la provincia, la propia Diputación de Almería y otros entes dependientes la Red Provincial de Comunicaciones de la Diputación de Almería; integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares y por el pliego de prescripciones técnicas particulares, cuyas urls de verificación son, <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4Sz4Bo99rnGVaLUT7CKxEQ==> y <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sP+Gek6hVck61ufqozavsA==> .

En el citado acuerdo, se autorizaba un gasto, con cargo a la aplicación presupuestaria 9250 491 22710.- implantación administración electrónica, por un importe total, para el periodo de duración inicial de cuatro (4) años, que asciende a ocho millones quinientos noventa y cinco mil setecientos cincuenta y ocho euros con trece céntimos de euro (8.595.758,13. -€), en el que se incluye el 21 por ciento del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración, con el siguiente desglose por prestaciones:

Prestaciones	Base imponible	IVA (21%)	Total
Suscripción licencias (4 años) (gasto máximo)	6.843.749,96 €	1.437.187,49 €	8.280.937,45
Servicio de Implantación plataforma (solo el primer año) (precio máximo de licitación)	80.000,00 €	16.800,00 €	96.800,00 €
Servicio de alojamiento (3 años + 1 año incluido en la implantación) (precio máximo de licitación)	180.182,38 €	37.838,30€	218.020,68 €
Total:	7.103.932,34 €	1.491.825,79 €	8.595.758,13 €


Código Seguro De Verificación	817+KoCxVDBGvrur5BeGMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/04/2026 09:49:44	
Observaciones		Página	89/95	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/817+KoCxVDBGvrur5BeGMw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

El citado gasto se desglosaba en las siguientes anualidades/ importe €, IVA incluido, quedando subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de esta entidad correspondientes a dichos años:

Prestación	2026	2027	2028	2029	2030	Total
Suscripción Licencias (4 años) (gasto máximo)	2.070.234,36	2.070.234,36	2.070.234,36	2.070.234,37		8.280.937,45
Servicio de Implantación plataforma (solo el primer año) (precio máximo de licitación)	96.800,00					96.800,00
Servicio de alojamiento (3 años + 1 año incluido en la implantación, precio máximo de licitación)	Sin coste adicional ya que está incluido en la implantación	36.336,78	72.673,56	72.673,56	36.336,78	218.020,68
Total						8.595.758,13

La duración total del contrato será de cuatro (4) años, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato, con posibilidad de prórroga de un (1) año más, respecto a la suscripción y el servicio del hosting; el coste del servicio del hosting del primer año está contenido dentro del importe de implantación; respecto a la suscripción de las licencias, solo se abonarán los suministros (suscripciones) efectivamente realizados hasta cubrir el gasto máximo para este concepto, con subordinación a las necesidades que surjan.

Mediante acuerdo 16 de la Junta de Gobierno de esta Diputación, adoptado en sesión celebrada el día 2 de Marzo de 2026, documento cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/03+8Oib2HKz6Lc7e5cZttw==>, se acepta la propuesta formulada en reunión celebrada el día 20 de febrero de 2026, por la Mesa de contratación, y se clasifica en primer y único lugar a la mercantil ESPUBLICO SERVICIOS

Código Seguro De Verificación	817+KoCxVDBGvrur5BeGMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/04/2026 09:49:44	
Observaciones		Página	90/95	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/817+KoCxVDBGvrur5BeGMw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

PARA LA ADMINISTRACIÓN S.A., con N.I.F. número A50878842.

Tras requerir a la citada mercantil la documentación previa a la adjudicación, el día 24 de marzo de 2026, se celebra una reunión de Mesa de contratación para la valoración de la misma y, encontrándola completa, se propone que, por el órgano de contratación, se adjudique el contrato a ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN S.A., levantándose el acta respectiva que se incorpora al expediente (acta cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wNuw/DoqK/HEzN6XRjtHQg==>).

De conformidad con los datos obrantes en la dependencia tramitadora, el licitador ha presentado el resto de la documentación requerida, incluida la garantía definitiva, mediante aval, por un importe de 301.931,56.-€, por lo que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se debe adjudicar el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la citada documentación.

De todo lo actuado por las Mesas de contratación, se levantan las actas respectivas, que se incorporan al expediente y que se publican en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.


Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Presidencia y Recursos Humanos, en sesión celebrada el 24 de abril de 2026.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023:

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Adjudicar a la mercantil ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN S.A., con N.I.F. número A50878842, el contrato mixto del suministro de la suscripción de licencias, con soporte incluido, y los servicios de implantación y del servicio de alojamiento en la nube (cloud hosting), de una plataforma de administración electrónica para Ayuntamientos de la provincia, la propia Diputación de Almería y otros entes dependientes la Red Provincial de Comunicaciones de la Diputación de Almería, de conformidad con la oferta presentada (en la que se incluyen los precios unitarios ofertados respecto a la suscripción de licencias, accesibles a través de documento con url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NLi06MW2jUs2RPLnH2/WyA==>), con el pliego de cláusulas administrativas particulares y con el pliego de prescripciones técnicas que rigen la contratación, por un importe total de siete millones trescientos seis mil setecientos cuarenta y tres euros con setenta y siete céntimos (7.306.743,77 €), de los que la base imponible asciende a seis millones treinta y ocho mil seiscientos treinta y un euros con veintidós céntimos (6.038.631,21 €) y el IVA (21%) asciende a un millón doscientos sesenta y ocho

Código Seguro De Verificación	817+K0CxVDBGvrur5BeGMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/04/2026 09:49:44	
Observaciones		Página	91/95	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/817+K0CxVDBGvrur5BeGMw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

mil ciento doce euros con cincuenta y seis céntimos (1.268.112,56 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 9250 491 22710.- implantación administración electrónica del presupuesto vigente, para un periodo de duración inicial de cuatro (4) años a contar desde la formalización del contrato, con el siguiente desglose por prestaciones:

Prestaciones	Base imponible	IVA (21%)	Total
Suscripción Licencias (4 años)	5.859.646,84 €	1.230.525,84 €	7.090.172,68 €
Servicio de Implantación plataforma (solo el primer año)	63.496,09 €	13.334,18 €	76.830,27 €
Servicio de alojamiento (3 años + 1 año incluido en la implantación)	115.488,28 €	24.252,54 €	139.740,82 €
Total	6.038.631,21 €	1.268.112,56 €	7.306.743,77 €


El citado importe se desglosa en las siguientes anualidades (Importes con IVA incluido):

Prestación	2026	2027	2028	2029	2030	Total
Suscripción Licencias (4 años)	1.772.543,17 €	1.772.543,17 €	1.772.543,17 €	1.772.543,17 €	-	7.090.172,68 €
Servicio de Implantación (solo el primer año)	76.830,27 €	-	-	-	-	76.830,27 €
Servicio de alojamiento (3 años)	Sin coste adicional	23.290,14 €	46.580,27 €	46.580,27 €	23.290,14 €	139.740,82 €
Total	1.849.373,44 €	1.795.833,31 €	1.819.123,44 €	1.819.123,44 €	23.290,14 €	7.306.743,77 €

2º) Al tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación; una vez transcurrido el citado plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, se requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

La duración total del contrato será de cuatro (4) años, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato, con posibilidad de prórroga de un (1) año más, respecto a la suscripción y el servicio del hosting.

3º) El adjudicatario tiene la obligación de presentar las facturas electrónicas en la

Código Seguro De Verificación	817+KoCxVDBGvrur5BeGMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/04/2026 09:49:44	
Observaciones		Página	92/95	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/817+KoCxVDBGvrur5BeGMw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

plataforma FACe: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar "L02000004" como código único para los tres órganos FACe; las facturas, que habrán de cumplir con los requisitos exigidos en la normativa vigente, deberán expedirse a la Excm. Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con las siguientes referencias: expediente "2025/D22200/006-202/00006", código FACe "8578044" y órgano proponente "D9210400".


El pago de las facturas y su presentación se realizará en la forma y dentro de los plazos establecidos en la cláusula 14ª y en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación, donde, entre otras cuestiones, se señala lo siguiente:

a. Pago de la suscripción: la facturación será conforme con los precios unitarios ofertados por el contratista, teniendo en cuenta que en la primera anualidad de suscripción se abonarán las referidas a las entidades de la primera implantación, conforme al PPT, una vez realizada el "acta de inicio de suscripción de la plataforma", mediante un pago único. Si a lo largo de este primer año se incorporan nuevas entidades, se abonará la cantidad correspondiente por la suscripción de dichas entidades, mediante presentación de factura, en función al tamaño y número de las nuevas entidades incorporadas, y durante el periodo de tiempo desde realización de acta de inicio de la suscripción de la plataforma para estas nuevas entidades hasta final del periodo anual de contratación; en las anualidades siguientes se abonará la cantidad correspondiente por todas las entidades hasta el momento incorporadas (excepto que hayan solicitado baja para siguiente anualidad conforme a lo estipulado en el PPT) mediante presentación de factura al inicio del periodo anual de contratación en función al número y tamaño de cada entidad; si se incorporan nuevas entidades, se abonará, mediante presentación de factura, en función al tamaño y número de las nuevas entidades incorporadas, y durante el periodo de tiempo desde realización de acta de inicio de la suscripción de la plataforma para estas nuevas entidades hasta final de ese periodo anual de contratación.

b. Pago del servicio de la implantación de la Plataforma (solo el primer año): será único por el importe ofertado en el concepto de implantación. Una vez se hayan finalizado todos los procesos de implantación y migración en todas las entidades objeto de la primera implantación y se extienda el "acta de puesta en marcha de la plataforma", se presentará la factura. Las sucesivas entidades que se den de alta (siguiendo las mismas fases que para las entidades de la primera implantación) no supondrán coste adicional.

c. Pago para el servicio de alojamiento (hosting): será por abonos parciales, mediante la presentación de facturas semestrales, debiendo presentarse al final de cada uno de los semestres de prestación. Se presentarán un total de seis (6) facturas, por el importe proporcional de dividir el importe ofertado por este servicio entre los seis semestres; el primer año de este servicio está incluido en la implantación por lo que está exento de pago, por lo que se pagará a partir del segundo año de puesta en marcha. El servicio que da lugar a este pago se iniciará una vez que se extienda el "acta de puesta en marcha del servicio". Las sucesivas entidades que se den de alta (siguiendo las mismas fases que para las entidades de la primera implantación) no supondrán coste adicional.

4º) Publicar en el perfil de contratante de la Corporación, alojado en la Plataforma de


Código Seguro De Verificación	817+KoCxVDBGvrur5BeGMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/04/2026 09:49:44	
Observaciones		Página	93/95	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/817+KoCxVDBGvrur5BeGMw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Contratación del Sector Público, la adjudicación del contrato y su formalización, una vez que se produzca, junto con el correspondiente contrato. Previamente a dicha publicidad, deberá enviarse el anuncio de la formalización para su publicación en el DOUE, en el plazo máximo de 10 días a contar desde dicha formalización.

5º) Remitir una copia certificada del documento en el que se hubiere formalizado el contrato, acompañada de un extracto del expediente del que se derive, a la Cámara de Cuentas de Andalucía, para el ejercicio de la función fiscalizadora, dentro de los tres meses siguientes a su formalización.


6º) Que, por la Intervención Provincial, se libere el crédito restante.

Código Seguro De Verificación	817+KoCxVDBGvrur5BeGMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/04/2026 09:49:44	
Observaciones		Página	94/95	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/817+KoCxVDBGvrur5BeGMw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**RUEGOS Y PREGUNTAS**

Durante el periodo informativo no se produjo intervención alguna.
Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las trece horas, se levantó la sesión por la Presidencia, de todo lo que, como Secretario, doy fe.

EL SECRETARIO GENERAL,
Fdo.: Mariano José Espín Quirante.

Código Seguro De Verificación	817+KoCxVDBGvrur5BeGMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/04/2026 09:49:44	
Observaciones		Página	95/95	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/817+KoCxVDBGvrur5BeGMw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			